



Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 01 de Septiembre de 2010 No. 250

INDICE



Publicaciones Estatales:

	Página
Decreto No. 254 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, cuatro (04) superficies de terrenos, siendo estos los siguientes: 71.89 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Morelos, para enajenarlo vía donación a favor de la ciudadana María Guadalupe Pérez López; 162.00 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Ampliación Santa Elena, para enajenarlo vía donación a favor del Ciudadano Roberto Gómez Mendoza; 160.00 metros cuadrados, ubicado en el Barrio Ampliación Covadonga, Segunda Sección, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano Horacio Pérez Hernández; y 205.51 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Morelos, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano Juan José Molina Herrera, todos de ese Municipio.....	4
Decreto No. 255 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a dieciocho (18) unidades vehiculares, toda vez que se encuentran inservibles.	10
Decreto No. 257 Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtacomitán, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal dos (02) predios; 4,519.13 y 5,982.72, ambos en metros cuadrados, correspondientes a los lotes números 91 y 88, ubicados en la Colonia San Antonio de las Lomas, del citado Municipio, para enajenarlos vía donación a favor de la Subsecretaría de Educación Federalizada, quien lo destinará para la construcción de la Escuela Primaria José María Morelos, con Clave número 07DPRO109G y para la regularización de una Parcela Escolar de la citada Escuela.	17

Decreto No. 258	Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 1,769.531 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la construcción de la Escuela Primaria Urbana Matutina "Emiliano Zapata Salazar", terreno ubicado en la 51a. Calle Poniente sin número entre 2a. y 4a. Norte Prolongación de la Colonia Revolucionaria Campesina, de ese Municipio.	22
Decreto No. 259	Por el que se autoriza al Ayuntamiento Constitucional de Tapalapa, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con superficie de 4,075.24 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, quien lo destinará para la construcción del Edificio Escolar de la Escuela Secundaria del Estado "Fray Víctor María Flores", con Clave 07EES0196K, terreno ubicado en la parte Norte Oriente, Barrio Magdalena, de ese Municipio.	25
Decreto No. 260	Decreto por el que se reforma el artículo Segundo Transitorio, del Decreto por el cual se instituye el Premio Estatal de Periodismo Joaquín Miguel Gutiérrez.	29
Pub. No. 1854-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, correspondiente al Acuerdo recaído dentro del Acta Administrativa número 045/FECD0/2010, relativo al aseguramiento precautorio del bien mueble consistente en: Vehículo de marca Mazda, Tipo CX-9, color azul rey, 5 puertas, con placas del Estado de Chiapas (DNT-6286) con número de serie JM3TB28Y470104439. (Tercera y Última Publicación).	31
Pub. No. 1859-A-2010	Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal del vehículo de la Marca Nissan, Tipo Estaquitas con caja de madera, Color Gris, Placa de Circulación XS-34-383 del Estado de Veracruz, Serie 3N6DD14S36K004226, Motor KA24-269349A, relativo al Acuerdo recaído a la Averiguación Previa número 030/FECD0/2010-05. (Segunda y Última Publicación).	32
Pub. No. 1860-A-2010	Acuerdo por el que se resuelve procedente la publicación de concesiones de regularización por Disgregación de las personas relacionadas en el mismo.	33

Pub. No. 1861-A-2010 Lineamientos para promover la conformación de las Asociaciones de Egresados y su Reconocimiento por la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas. 37

Publicación Federal:

Pub. No. 1354-B-2010 Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "**La Secretaría**", representada en este acto por la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará "**El Poder Ejecutivo del Estado**", representado por el Dr. James Gómez Montes, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud. 45

Avisos Judiciales y Generales: 65-72

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 254.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 254

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficios números MCC/PM/SA/0074/2009, MCC/PM/SA/0073/2009, MCC/PM/SA/0072/2009, y MCC/SA/018/2010, de fechas 25 de junio del año 2009 y 09 de febrero del año 2010 y recibidos en la oficialía de partes de este Poder Legislativo los días 29 de junio del año 2009 y 15 de febrero del año 2010, dirigidos al Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, signados por los ciudadanos Mariano Abelardo Aguilar Díaz y la Licenciada María Oliva Montero Fuentes, Presidente y Secretaría Municipal, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, por medio de los cuales solicitaron a esta Soberanía Popular, autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal, Cuatro (04) superficies de terrenos, siendo estos los siguientes: **71.89** metros cuadrados, ubicado en la Colonia Morelos, para enajenarlo vía donación a favor de la ciudadana María Guadalupe Pérez López; **162.00** metros cuadrados, ubicado en la Colonia Ampliación Santa Elena, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano Roberto Gómez Mendoza; **160.00** metros cuadrados, ubicado en el Barrio Ampliación Covadonga, Segunda Sección, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano Horacio Pérez Hernández; y **205.51** metros cuadrados, ubicado en la Colonia Morelos, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano Juan José Molina Herrera, todos de ese Municipio. El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados, la siguiente documentación:

- 1.- Copias certificadas de las Actas Ordinarias de Cabildo números 067 y 164, de fechas 29 de octubre de 2008 y 04 de noviembre de 2009, por medio de las cuales el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del Patrimonio Municipal de Cuatro (04) superficies de terrenos, siendo estos los siguientes: **71.89** metros cuadrados, ubicado en la Colonia Morelos, para enajenarlo vía donación a favor de la ciudadana María Guadalupe Pérez López; **162.00** Metros Cuadrados, ubicado en la Colonia Ampliación Santa Elena, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano Roberto Gómez Mendoza; **160.00** metros cuadrados, ubicado en el Barrio Ampliación Covadonga, Segunda Sección, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano Horacio Pérez Hernández; y **205.51** metros cuadrados, ubicado en la Colonia Morelos, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano Juan José Molina Herrera, todos de ese Municipio.

- 2.- Copias certificadas de cuatro Planos Topográficos que identifican los cuatro terrenos a desincorporar.
- 3.- Cuatro escritos en original por medio de los cuales los ciudadanos María Guadalupe Pérez López, Roberto Gómez Mendoza, Horacio Pérez Hernández y Juan José Molina Herrera, solicitaron al Ayuntamiento de cuenta la referida donación.
- 4.- Cuatro Copias certificadas de Actas de Nacimiento de los cuatro beneficiarios.
- 5.- Cuatro Copias certificadas de Credenciales de Elector de los cuatro beneficiarios.
- 6.- Originales de Cuatro Constancias de no propiedad, emitidas por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de los citados beneficiarios.
- 7.- Originales de Cuatro Constancias de Escasos Recursos Económicos, expedidas a favor de los cuatro ciudadanos antes citados.
- 8.- Copia certificada de la Escritura Pública número Novecientos Veintitrés (923), Volumen Veintitrés (23), de fecha 24 de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), Pasada ante la Fe del Licenciado José Francisco Chacón Martínez, Notario Público número 06 del Estado, debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 293, Libro Uno, Sección Primera, de fecha 02 de agosto del año 1984; documento por el cual el Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, acredita la propiedad Municipal de los **71.89 y 205.51** metros cuadrados de terreno antes mencionados.
- 9.- Copia certificada del Contrato de Donación, de fecha 01 de septiembre del año 1999, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 22, Libro Uno, Sección Documentos Privados, de fecha 02 de diciembre del año 1999. Documento por el cual el Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, acredita la propiedad Municipal de **162.00** metros cuadrados de terreno antes mencionado.
- 10.- Copia certificada del Contrato de Donación, de fecha 23 de julio de 1998, debidamente Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 07, Libro Uno, Sección Documentos Privados, de fecha 18 de agosto del año 1998. Documento por el cual el Ayuntamiento de Chiapa de Corzo, Chiapas, acredita la propiedad Municipal de **160.00** metros cuadrados de terreno antes mencionado.

Por lo que los oficios mencionados en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando, fueron leídos en Sesiones Ordinarias, celebradas con fechas 14, 16 y 21 de julio del año 2009, por el Pleno y el 28 de abril del año 2010, por la Comisión Permanente de ésta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fueron turnados con los expedientes respectivos para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de Chiapa de Corzo, Chiapas, es legítimo propietario de las superficies de terreno de 71.89, 162.00, 160.00 y 205.51, metros cuadrados; tal y como se acreditan con los Instrumentos Públicos señalados en líneas anteriores, mismos que serán enajenados vía

donación a favor de cuatro personas de escasos recursos económicos; con los nombres de los beneficiarios, ubicación de los lotes, con sus medidas y colindancias, que se describen a continuación:

Terreno con superficie de **71.89** metros cuadrados, ubicado en la Colonia Morelos, de Chiapa de Corzo, Chiapas, para enajenarlo vía donación a favor de la ciudadana **María Guadalupe Pérez López**.

Al Norte: 9.50 metros, con Rastro Municipal;

Al Poniente: 9.30 metros, con Colonia el Recuerdo;

Al Sur: 4.50 metros, con Propiedad Privada; y,

Al Oriente: 12.20 metros, con Carretera Internacional.

Terreno con superficie de **162.00** metros cuadrados, ubicado en la Colonia Ampliación Santa Elena, de Chiapa de Corzo, Chiapas, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano **Roberto Gómez Mendoza**.

Al Norte: 9.00 metros, con Rebeca Alegría Beltrán;

Al Sur: 9.00 metros, con Avenida Prolongación Independencia;

Al Poniente: 18.00 metros, con Carlos Colmenares Domínguez; y,

Al Oriente: 18.00 metros, con María Olivia Montero Fuentes.

Terreno con superficie de **160.00** metros cuadrados, ubicado en el Barrio Ampliación Covadonga, Segunda Sección, de Chiapa de Corzo, Chiapas, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano **Horacio Pérez Hernández**.

Al Poniente: 8.00 metros, con María Obedulia Gómez Infante;

Al Norte: 20.00 metros, con José Gregorio Hernández González;

Al Oriente: 8.00 metros, con Calle Río Nandalushi; y,

Al Sur: 20.00 metros, con Augusto Escobar (Párroco) Iglesia Católica.

Terreno con superficie de **205.51** metros cuadrados, ubicado en la Colonia Morelos, de Chiapa de Corzo, Chiapas, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano **Juan José Molina Herrera**.

Al Norte: 13.40 Metros, con Rastro Municipal;

Al Sur: 9.50 Metros, con Propiedad Privada;

Al Poniente: 18.70 metros, con Colonia el Recuerdo; y,

Al Oriente: 17.90 metros, con Carretera Internacional.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, estipula que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

De todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte de los expedientes técnicos de referencia, llegó a la certeza que cumplen plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28 emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, con fecha 07 de mayo de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes Dictamen por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal, Cuatro (04) superficies de terrenos, siendo estos los siguientes: **71.89** metros cuadrados, ubicado en la Colonia Morelos, para enajenarlo vía donación a favor de la ciudadana María Guadalupe Pérez López; **162.00** metros cuadrados, ubicado en la Colonia Ampliación Santa Elena, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano Roberto Gómez Mendoza; **160.00** metros cuadrados, ubicado en el Barrio Ampliación Covadonga, Segunda Sección, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano Horacio Pérez Hernández; y **205.51** metros cuadrados, ubicado en la Colonia Morelos, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano Juan José Molina Herrera, todos de ese Municipio.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiapa de Corzo, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, Cuatro (04) superficies de terrenos, siendo estos los siguientes: 71.89 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Morelos, para enajenarlo vía donación a favor de la ciudadana María Guadalupe Pérez López; 162.00 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Ampliación Santa Elena, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano Roberto Gómez Mendoza; 160.00 metros cuadrados, ubicado en el Barrio Ampliación Covadonga, Segunda Sección, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano Horacio Pérez Hernández; y 205.51 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Morelos, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano Juan José Molina Herrera, todos de ese Municipio; con las medidas y colindancias de los terrenos, que se describen a continuación:

Terreno con superficie de 71.89 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Morelos, de Chiapa de Corzo, Chiapas, para enajenarlo vía donación a favor de la ciudadana **María Guadalupe Pérez López.**

Al Norte: 9.50 metros, con Rastro Municipal;

Al Poniente: 9.30 metros, con Colonia el Recuerdo;

Al Sur: 4.50 metros, con Propiedad Privada; y,

Al Oriente: 12.20 metros, con Carretera Internacional.

Terreno con superficie de 162.00 metros cuadrados, ubicado en la Colonia Ampliación Santa Elena, de Chiapa de Corzo, Chiapas, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano **Roberto Gómez Mendoza.**

Al Norte: 9.00 metros, con Rebeca Alegría Beltrán;

Al Sur: 9.00 metros, con Avenida Prolongación Independencia;

Al Poniente: 18.00 metros, con Carlos Colmenares Domínguez; y,

Al Oriente: 18.00 metros, con María Olivia Montero Fuentes.

Terreno con superficie de 160.00 metros cuadrados, ubicado en el Barrio Ampliación Covadonga, Segunda Sección, de Chiapa de Corzo, Chiapas, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano **Horacio Pérez Hernández.**

Al Poniente: 8.00 metros, con María Abdulla Gómez Infante;

Al Norte: 20.00 metros, con José Gregorio Hernández González;

Al Oriente: 8.00 metros, con Calle Río Nandalushi; y,

Al Sur: 20.00 metros, con Augusto Escobar (Párroco) Iglesia Católica.

Terreno con superficie de **205.51** metros cuadrados, ubicado en la Colonia Morelos, de Chiapa de Corzo, Chiapas, para enajenarlo vía donación a favor del ciudadano **Juan José Molina Herrera**.

Al Norte: 13.40 metros, con Rastro Municipal;

Al Sur: 9.50 metros, con Propiedad Privada;

Al Poniente: 18.70 metros, con Colonia el Recuerdo; y,

Al Oriente: 17.90 metros, con Carretera Internacional.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los lotes de terrenos objeto del presente ordenamiento legal, deberán destinarse única y exclusivamente para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a favor de las personas descritas en el Artículo anterior, debiendo regularizar dichos lotes en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización. Asimismo, los cuatro (04) beneficiarios deberán destinar el inmueble donado para la construcción de casa-habitación; así también, estarán impedidos de vender, ceder, hipotecar, embargar, permutar o celebrar otro contrato que tienda a transmitir la propiedad en forma onerosa o gratuita, en un lapso de 5 años contados a partir de la presente autorización. Cualquier contrato que se celebre contra las presentes disposiciones es nulo de pleno derecho y el lote con todas sus mejoras y acciones será revertido al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a Inscribirlos en la Delegación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que pertenezca.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Chiapa de Corzo, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, al primer día del mes de junio del año dos mil diez.- D. P. C. Jos Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno. Rúbricas.

Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación

Decreto Número 255

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir a Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 255

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y

Considerando

Que mediante oficios números PM/00000441/2009, PM/0063/2010, PM/00000220/2010, de fechas 19 de mayo de 2009, 26 de enero y 17 de marzo ambos del año 2010, respectivamente y recibidos en la oficina de partes de este Congreso del Estado el 22 de mayo de 2009, 02 de febrero y 19 de marzo ambos del año 2010, dirigidos a la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo los Ciudadanos Contador Público Hilario Francisco González Vázquez y el Licenciado Apolinar Sánchez Martínez, Presidente y Secretario Municipal, respectivamente del Honorable Ayuntamiento de Tonalá Chiapas, solicitaron autorización a esta soberanía popular la baja del Patrimonio Municipal de Dieciocho (18) unidades vehiculares, toda vez que se encuentran en estado inservible. El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados la siguiente documentación: 1).- Copia certificada del Acta de Sesión ordinaria de Cabildo número XVIII/2009, de fecha 12 de enero del año 2009, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio acordó la baja del Patrimonio Municipal de Dieciocho (18) unidades vehiculares; 2).- Copias certificadas de Once (11) Facturas, por las cuales se acredita la Propiedad Municipal de once vehículos; 3).- Actas de entrega-recepción de fechas 14 de junio, 04 de octubre

ambas del año 2000 y 10 de diciembre del año 2001, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, por medio de las cuales el Ayuntamiento de referencia acredita la propiedad municipal de tres (3) unidades vehiculares; 4).- Constancia con número HAM/SM/60/2009, de fecha 17 de marzo de 2010, emitida por Hilario Francisco González Vázquez y Apolinar Sancho Martínez, Presidente y Secretario Municipal del citado Ayuntamiento, por la cual hacen constar la existencia física de un vehículo que se dará de baja del patrimonio municipal; 5).- Tres Actas circunstanciadas expedidas por los ciudadanos Licenciado Apolinar Sancho Martínez, Secretario Municipal, Contadora Pública María Angélica Zúñiga Vázquez, Contralor Interno Municipal; Contadora Publica María Magdalena Toledo Arjona y el Licenciado Hugo Martínez Peña, en calidad de Testigos, mediante las cuales hacen constar la existencia física de tres vehículos que se darán de baja del patrimonio municipal; 6).- Copia certificadas de 4 fojas del Acta de entrega recepción, donde se encuentran plasmadas diversas unidades vehiculares del Ayuntamiento Municipal de referencia; 7).- Dieciocho Diagnósticos, Presupuestos de reparación y Avalúos comerciales que demuestran el estado inservible de Dieciocho (18) Vehículos y 8.- Reportes fotográficos debidamente certificados de las 18 (dieciocho) unidades vehiculares.

Cabe señalar que todas las copias certificadas fueron emitidas por el Licenciado Apolinar Sancho Martínez, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas. Por lo que el oficio número PM/00000441/2009, de fecha 19 de mayo de 2009, mismo que está mencionado en la parte inicial del párrafo que antecede, fue leído en Sesión Ordinaria de fecha 28 de julio de 2009, del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fue turnado con los expedientes respectivos para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Por lo que la Comisión de Hacienda determinó que los documentos descritos en el cuerpo del presente considerando, son documentos fehacientes para acreditar la propiedad municipal de las Dieciocho unidades vehiculares.

Derivado a todo lo anterior, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, acordó proceder a la baja del Patrimonio Municipal de Tonalá, Chiapas, de **Dieciocho (18)** unidades vehiculares, mismas que se describen a continuación:

- 1.- **Vehículo Marca Ford Topaz**, Tipo Sedan, Modelo 1985, con número de Serie AL92CJ-19161, propiedad que se acredita con la Factura número A 6422, la cual se encuentra endosada a favor del Ayuntamiento Municipal de Tonalá; factura emitida por Autos de Chiapas, S.A. de C.V., de fecha 18 de marzo del año 1985.
- 2.- **Vehículo Marca Ford F-350**, Tipo Estacas, Modelo 1984, con número de Serie AC3JBK-42484, propiedad que se acredita con la Factura número 11262, emitida por Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V., de fecha 30 de junio del año 1984.
- 3.- **Vehículo Marca Ford**, Tipo Volteo, Modelo 1982, con número de Serie 1FDNF70HXCVA-10590, propiedad que se acredita con la Constancia con número HAM/SM/60/2009, de fecha 17 de marzo de 2010, emitida por Hilario Francisco González Vázquez y Apolinar Sancho Martínez, Presidente y Secretario Municipal del referido Ayuntamiento, por la cual hacen constar la existencia física del citado vehículo.

- 4.- Vehículo Marca Mercedes-Benz, Tipo Volteo, Modelo 1992, con número de Serie C1317BM0097478, propiedad que se acredita con la Factura número 0863, emitida por DISCAM, S.A. de C.V., de fecha 21 de abril del año 1992.
- 5.- Vehículo Marca Mercedes-Benz, Tipo Volteo, Modelo 1992, con número de Serie C1317BM007547, propiedad que se acredita con la Factura número 0859, emitida por DISCAM, S.A. de C.V., de fecha 21 de abril del año 1992.
- 6.- Vehículo Marca Ford, F=150, Tipo Pick-Up, Modelo 1990, con número de Serie AC1JGC=51125, propiedad que se acredita con la Factura número A 1497, emitida por Comercial Automotriz Val, S.A. de C.V., de fecha 10 de marzo del año 1992.
- 7.- Vehículo Marca Dodge Ram, Tipo Pick-Up, Modelo 1992, con número de Serie NM555292, propiedad que se acredita con la Factura número 063303, emitida por Pastrana de Pedrero, S.A., de fecha 22 de junio del año 1992.
- 8.- Vehículo Marca Ford, Tipo Automóvil, Modelo 1981, con número de Serie 1MEBP81G6, propiedad que se acredita con el acta circunstanciada de fecha 03 de febrero del año 2009, expedida por los ciudadanos Licenciado Apolinar Sancho Martínez, Secretario Municipal, Contadora Pública María Angélica Zúñiga Vázquez, Contralor Interno Municipal; Contadora Pública María Magdalena Toledo Arjona y el Licenciado Hugo Martínez Peña en calidad de Testigos, mediante la cual hacen constar la existencia física del citado vehículo.
- 9.- Vehículo Marca Ford, Tipo Automóvil, Modelo 1985, con número de Serie 1FABP46F2, propiedad que se acredita con el acta circunstanciada de fecha 03 de febrero del año 2009, expedida por los ciudadanos Licenciado Apolinar Sancho Martínez, Secretario Municipal, Contadora Pública María Angélica Zúñiga Vázquez, Contralor Interno Municipal; Contadora Pública María Magdalena Toledo Arjona y el Licenciado Hugo Martínez Peña en calidad de Testigos, mediante la cual hacen constar la existencia física del citado vehículo.
- 10.- Vehículo Marca Ford, Tipo Automóvil, Modelo 1986, con número de Serie 1MEBP75X6GK626801, propiedad que se acredita con el acta circunstanciada de fecha 03 de febrero del año 2009, expedida por los ciudadanos Licenciado Apolinar Sancho Martínez, Secretario Municipal, Contadora Pública María Angélica Zúñiga Vázquez, Contralor Interno Municipal; Contadora Pública María Magdalena Toledo Arjona y el Licenciado Hugo Martínez Peña en calidad de Testigos, mediante la cual hacen constar la existencia física del citado vehículo.
- 11.- Vehículo Marca Dodge, Tipo Volteo, Modelo 1984, con número de Serie L4-19092, propiedad que se acredita con la factura número 912, la cual se encuentra debidamente endosada a favor del Ayuntamiento Municipal de Tonalá; factura emitida por Confraco, S.A. de C.V., de fecha 19 de abril del año 1994.
- 12.- Vehículo Marca Dodge, Tipo Volteo, Modelo 1996, con número de Serie TM153689, propiedad que se acredita con la Factura número 003263 A, emitida por Pastrana de Pedrero, S.A., de fecha 21 de diciembre del año 1996.

- 13.- **Vehículo Marca Chevrolet**, Tipo Vagoneta, Modelo 1985, con número de Serie 1G8EC16C9FF197643, propiedad que se acredita con el Acta Entrega-Recepción, de fecha 14 de junio del año 2000, emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del Ayuntamiento de Tonalá.
- 14.- **Vehículo Marca Ford F-250**, Tipo Pick-Up, Modelo 1996, con número de Serie 3FTEF25N5TMA06902, propiedad que se acredita con la factura número A 1251, emitida por Comercial Automotriz Val, S.A. de C.V., de fecha 28 de mayo del año 1996.
- 15.- **Vehículo Marca Volkswagen**, Tipo Combi, Modelo 1990, con número de Serie 21L0006849, propiedad que se acredita con la factura número 1972, emitida por Comercial Unidad Chiapas, S.A. de C.V., de fecha 11 de julio del año 1990.
- 16.- **Vehículo Marca Dodge**, Tipo Pick-Up, Modelo 1993, con número de Serie PM151493, propiedad que se acredita con la factura número 000585 A, emitida por Pastrana de Pedrero, S.A., de fecha 04 de mayo del año 1993.
- 17.- **Vehículo Marca Ford**, Tipo Automóvil, Modelo 1991, con número de serie 1ZVPT20C5M5142801, propiedad que se acredita con el Acta Entrega-Recepción, de fecha 04 de octubre del año 2000, emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del Ayuntamiento de Tonalá.
- 18.- **Vehículo Marca Ford**, Tipo Camioneta, Modelo 1993, con número de Serie 1FMCA11U6PZA02287, propiedad que se acredita con el Acta Entrega-Recepción, de fecha 10 de diciembre año 2001, emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del Ayuntamiento de Tonalá.

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Que en uso de las facultades antes citadas, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de Tonalá, Chiapas, acordó mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número XVIII/2009, de fecha 12 de enero del año 2009, la baja del Patrimonio Municipal de las citadas Dieciocho (18) unidades vehiculares por encontrarse inservibles.

Por lo que la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, determinó que son suficientes

para proceder a la autorización de baja del Patrimonio Municipal de las Dieciocho (18) unidades vehiculares antes mencionadas.

En consecuencia la citada Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura, mediante dictamen de fecha 13 de abril de 2010, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal a las 18 unidades vehiculares antes citadas por encontrarse en estado inservibles.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Chiapas, para dar de baja del Patrimonio Municipal a Dieciocho (18) unidades vehiculares, toda vez que se encuentran inservibles; con las características que se describen a continuación:

- 1.- Vehículo Marca Ford Topaz, Tipo Sedan, Modelo 1985, con número de Serie AL92CJ-19161, propiedad que se acredita con la Factura número A 6422, la cual se encuentra endosada a favor del Ayuntamiento Municipal de Tonalá; factura emitida por Autos de Chiapas, S.A. de C.V., de fecha 18 de marzo del año 1985.
- 2.- Vehículo Marca Ford F-350, Tipo Estacas, Modelo 1984, con número de Serie AC3JBK-42484, propiedad que se acredita con la Factura número 11262, emitida por Distribuidores de Autocamiones de Chiapas, S.A. de C.V., de fecha 30 de junio del año 1984.
- 3.- Vehículo Marca Ford, Tipo Volteo, Modelo 1982, con número de Serie 1FDNF70HXCVA-10590, propiedad que se acredita con la Constancia con número HAM/SM/60/2009, de fecha 17 de marzo de 2010, emitida por Hilario Francisco González Vázquez y Apolinar Sancho Martínez, Presidente y Secretario Municipal del referido Ayuntamiento, por la cual hacen constar la existencia física del citado vehículo.
- 4.- Vehículo Marca Mercedes-Benz, Tipo Volteo, Modelo 1992, con número de Serie C1317BM0007478, propiedad que se acredita con la Factura número 0863, emitida por DISCAM, S.A. de C.V., de fecha 21 de abril del año 1992.
- 5.- Vehículo Marca Mercedes-Benz, Tipo Volteo, Modelo 1992, con número de Serie C1317BM0007547, propiedad que se acredita con la Factura número 0859, emitida por DISCAM, S.A. de C.V., de fecha 21 de abril del año 1992.
- 6.- Vehículo Marca Ford, F-150, Tipo Pick-Up, Modelo 1990, con número de Serie AC1JGC=51125, propiedad que se acredita con la Factura número A 1497, emitida por Comercial Automotriz Val, S.A. de C.V., de fecha 10 de marzo del año 1992.
- 7.- Vehículo Marca Dodge Ram, Tipo Pick-Up, Modelo 1992, con número de Serie NM555292, propiedad que se acredita con la Factura número 003303, emitida por Pastrana de Pedrero, S.A., de fecha 22 de junio del año 1992.

- 8.- **Vehículo Marca Ford**, Tipo Automóvil, Modelo 1981, con número de Serie 1MEBP81G6, propiedad que se acredita con el acta circunstanciada de fecha 03 de febrero del año 2009, expedida por los ciudadanos Licenciado Apolinar Sancho Martínez, Secretario Municipal, Contadora Pública María Angélica Zúñiga Vázquez, Contralor Interno Municipal; Contadora Pública María Magdalena Toledo Arjona y el Licenciado Hugo Martínez Peña en calidad de Testigos, mediante la cual hacen constar la existencia física del citado vehículo.
- 9.- **Vehículo Marca Ford**, Tipo Automóvil, Modelo 1985, con número de Serie 1FABP46F2, propiedad que se acredita con el acta circunstanciada de fecha 03 de febrero del año 2009, expedida por los ciudadanos Licenciado Apolinar Sancho Martínez, Secretario Municipal, Contadora Pública María Angélica Zúñiga Vázquez, Contralor Interno Municipal; Contadora Pública María Magdalena Toledo Arjona y el Licenciado Hugo Martínez Peña en calidad de Testigos, mediante la cual hacen constar la existencia física del citado vehículo.
- 10.- **Vehículo Marca Ford**, Tipo Automóvil, Modelo 1986, con número de Serie 1MEBP75X6GK626801, propiedad que se acredita con el acta circunstanciada de fecha 03 de febrero del año 2009, expedida por los ciudadanos Licenciado Apolinar Sancho Martínez, Secretario Municipal, Contadora Pública María Angélica Zúñiga Vázquez, Contralor Interno Municipal; Contadora Pública María Magdalena Toledo Arjona y el Licenciado Hugo Martínez Peña en calidad de Testigos, mediante la cual hacen constar la existencia física del citado vehículo.
- 11.- **Vehículo Marca Dodge**, Tipo Volteo, Modelo 1984, con número de Serie L4-19092, propiedad que se acredita con la factura número 912, la cual se encuentra debidamente endosada a favor del Ayuntamiento Municipal de Tonalá; factura emitida por Confraco, S.A. de C.V., de fecha 19 de abril del año 1994.
- 12.- **Vehículo Marca Dodge**, Tipo Volteo, Modelo 1996, con número de Serie TM153689, propiedad que se acredita con la Factura número 003263 A, emitida por Pastrana de Pedrero, S.A., de fecha 21 de diciembre del año 1996.
- 13.- **Vehículo Marca Chevrolet**, Tipo Vagoneta, Modelo 1985, con número de Serie 1G8EC16C9FF197643, propiedad que se acredita con el Acta Entrega-Recepción, de fecha 14 de junio del año 2000, emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del Ayuntamiento de Tonalá.
- 14.- **Vehículo Marca Ford F-250**, Tipo Pick-Up, Modelo 1996, con número de Serie 3FTEF25N5TMA06902, propiedad que se acredita con la factura número A 1251, emitida por Comercial Automotriz Val, S.A. de C.V., de fecha 28 de mayo del año 1996.
- 15.- **Vehículo Marca Volkswagen**, Tipo Combi, Modelo 1990, con número de Serie 21L0006849, propiedad que se acredita con la Factura número 1972, emitida por Comercial Unidad Chiapas, S.A. de C.V., de fecha 11 de julio del año 1990.
- 16.- **Vehículo Marca Dodge**, Tipo Pick-Up, Modelo 1993, con número de Serie PM151493, propiedad que se acredita con la Factura número 000585 A, emitida por Pastrana de Pedrero, S.A., de fecha 04 de mayo del año 1993.

- 17.- Vehículo Marca Ford, Tipo Automóvil, Modelo 1991, con número de serie 1ZVPT20C5M514280 propiedad que se acredita con el Acta Entrega-Recepción, de fecha 04 de octubre del año 2001 emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del Ayuntamiento de Tonalá.
- 18.- Vehículo Marca Ford, Tipo Camioneta, Modelo 1993, con número de Serie 1FMCA11U6PZA02287 propiedad que se acredita con el Acta Entrega-Recepción, de fecha 10 de diciembre año 2001 emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del Ayuntamiento de Tonalá.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tonalá, Chiapas, deberá licitar en pública subasta a las Dieciocho (18) unidades vehiculares descritas en el Artículo anterior susceptibles de ser enajenadas, para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha Treinta de julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de Tonalá, Chiapas, deberá dar aviso a Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Honorable Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tonalá Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al 01 día del mes de junio del dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dos días del mes de junio del año dos mil diez.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 257

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 257

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que mediante oficio número SM-030-2010, de fecha 02 de marzo del año 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el día 22 de marzo del año 2010, signado por el ciudadano Licenciado Mateo Trinidad Moreno Estrada, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ixtacomitán, Chiapas, y dirigido al ciudadano Diputado Jorge Enrique Hernández Bielma, en esa fecha en funciones de Presidente de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso del Estado, por el cual solicitó autorización para desincorporar del patrimonio municipal Dos (02) predios: 4,519.13 y 5,982.72, ambos en metros cuadrados, correspondientes a los lotes números 91 y 88, ubicados en la Colonia San Antonio de las Lomas, del citado Municipio, para enajenarlos vía donación a favor de la Subsecretaría de Educación Federalizada, quien los destinará para la Construcción de la Escuela Primaria José María Morelos, con Clave número 07DPRO109G y para la regularización de una Parcela Escolar de la citada Escuela, respectivamente.

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación.

- 1.-) Original del Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 08 de febrero del año 2010, que contiene los acuerdos de desincorporaciones del Patrimonio Municipal vía donación antes aludidos.
- 2.-) Copia certificada de la Escritura Pública número Veinticinco (25), Volumen Uno, Protocolo Especial (01), de fecha 22 de mayo del año dos mil siete (2007), Pasado ante la Fe del Licenciado Abraham Alfaro González, Notario Público número 07 del Estado, debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 389, Libro Dos, Sección Primera, de fecha 04 de junio del año 2007.
- 3.-) Copias certificadas de Dos planos individuales de localización de las superficies de terreno antes mencionadas.
- 4.-) Original del escrito de fecha 04 de febrero de 2010, por medio del cual el Profesor Mayerlín Escobar Molina, Supervisor de la Zona Escolar número 123, de la Subsecretaría de Educación

Federalizada, Dirección de Educación Primaria, de la Jefatura de Sector 029, Zona Escolar número 123, solicitó al Ayuntamiento de referencia la donación de los terrenos materia del presente ordenamiento.

Los documentos certificados fueron emitidos por el Licenciado Remigio Trinidad Nieto Quintero Secretario Municipal del multicitado Ayuntamiento.

Por lo que el oficio mencionado en la parte inicial del párrafo primero del presente considerando fue leído en Sesión Ordinaria efectuada con fecha 18 de mayo de 2010, por el Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura y otorgándole el trámite legislativo correspondiente fue tomado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

En tal virtud, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura consideró que el Ayuntamiento Municipal de Ixtacomitán, Chiapas, es legítimo propietario de dos superficies de terrenos de 4,519.13 y 5,982.72, ambos en metros cuadrados, tal y como se acredita con la Escritura Pública citada en líneas anteriores; terrenos que cuentan con la ubicación, medidas y colindancias siguientes

Predio con superficie de 4,519.13 metros cuadrados, correspondiente al lote número 91 ubicado en la Colonia San Antonio de las Lomas perteneciente al Municipio de Ixtacomitán, Chiapas:

- Al Norte:** 82.00 metros Lineales y colinda con Avenida El Sacrificio;
- Al Sur:** 49.54 metros Lineales y colinda con Patrocinio S.D.;
- Al Este:** 65.56 metros Lineales y colinda con José María Morelos; y,
- Al Oeste:** 77.18 metros Lineales y colinda con Lázaro Álvarez.

Predio con superficie de 5,982.72 metros cuadrados, correspondiente al lote número 88, ubicado en la Colonia San Antonio de las Lomas perteneciente al citado Municipio:

- Al Norte:** 70.42 metros Lineales y colinda con Asunción Lujano;
- Al Sur:** 19.28 metros Lineales y colinda con Avenida El Sacrificio;
- Al Este:** 142.00 metros Lineales y colinda con And. San Juan;
- Al Oeste:** 107.38 metros Lineales y colinda con Asunción Lujano; y,
- Al Oeste:** 21.28 metros Lineales y colinda con Asunción Lujano.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, estipula que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los Municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En uso de las facultades antes citadas, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de **Ixtacomitán**, acordó mediante el Acta de la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 08 de febrero del año 2010, la desincorporación del Patrimonio Municipal Dos (02) predios: 4,519.13 y 5,982.72, ambos en metros cuadrados, correspondientes a los lotes números 91 y 88, ubicados en la Colonia San Antonio de las Lomas, del citado Municipio, para enajenarlos vía donación a favor de la Subsecretaría de Educación Federalizada, quien los destinará para la Construcción de la Escuela Primaria José María Morelos, con Clave número 07DPRO109G y para la regularización de una Parcela Escolar de la citada Escuela, respectivamente.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber estudiado y verificado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, mismos que se encuentran descritos en los párrafos que anteceden del presente ordenamiento, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28 emitida por éste Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, con fecha 19 de mayo de 2010, la Comisión de Hacienda de ésta Sexagésima Tercera Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes Dictamen por el que autoriza al Honorable Ayuntamiento de **Ixtacomitán, Chiapas**, para desincorporar del Patrimonio Municipal Dos (02) predios: 4,519.13 y 5,982.72, ambos en metros cuadrados, correspondientes a los lotes números 91 y 88, ubicados en la Colonia San Antonio de las Lomas, del citado Municipio, para enajenarlos vía donación a favor de la Subsecretaría de Educación Federalizada, quien los destinará para la Construcción de la Escuela Primaria José María Morelos, con Clave número 07DPRO109G y para la regularización de una Parcela Escolar de la citada Escuela, respectivamente.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtacomitán, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal Dos (02) predios: 4,519.13 y 5,982.72, ambos en metros cuadrados, correspondientes a los lotes números 91 y 88, ubicados en la Colonia San Antonio de las Lomas, del citado Municipio, para enajenarlos vía donación a favor de la Subsecretaría de Educación Federalizada, quien los destinará para la Construcción de la Escuela Primaria José María Morelos, con Clave número 07DPRO109G y para la regularización de una Parcela Escolar de la citada Escuela, respectivamente; con las medidas y colindancias de los terrenos, siguientes:

Predio con superficie de 4,519.13 metros cuadrados, correspondiente al lote número 91 ubicado en la Colonia San Antonio de las Lomas perteneciente al Municipio de Ixtacomitán, Chiapas:

- Al Norte:** 82.00 metros Lineales y colinda con Avenida El Sacrificio;
- Al Sur:** 49.54 metros Lineales y colinda con Patrocinio S.D.;
- Al Este:** 65.56 metros Lineales y colinda con José María Morelos; y,
- Al Oeste:** 77.18 metros Lineales y colinda con Lázaro Álvarez.

Predio con superficie de 5,982.72 metros cuadrados, correspondiente al lote número 88 ubicado en la Colonia San Antonio de las Lomas perteneciente al citado Municipio:

- Al Norte:** 70.42 metros Lineales y colinda con Asunción Lujano;
- Al Sur:** 19.28 metros Lineales y colinda con Avenida El Sacrificio;
- Al Este:** 142.00 metros Lineales y colinda con And. San Juan;
- Al Oeste:** 107.38 metros Lineales y colinda con Asunción Lujano; y,
- Al Oeste:** 21.28 metros Lineales y colinda con Asunción Lujano.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que los 4,519.13 metros cuadrados, deberán destinarse única y exclusivamente para la Construcción de la Escuela Primaria José María Morelos, con Clave número 07DPR0109G, de la Subsecretaría de Educación Federalizada, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización. En caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Así mismo, es condición expresa que los 5,982.72 metros cuadrados, deberán destinarse única y exclusivamente para la regularización de una Parcela Escolar de la Escuela Primaria José María Morelos, con Clave número 07DPR0109G, de la Subsecretaría de Educación Federalizada, debiendo regularizarla en un plazo no mayor de un (1) año contado a partir de la presente autorización. En caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Ixtacomitán, Chiapas**, para que una vez expedidos los Instrumentos Jurídicos de propiedad correspondientes, procedan a inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial que le corresponda.

Artículo Quinto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Ixtacomitán, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Sexto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Séptimo.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Ixtacomitán, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 03 días del mes de junio del año dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 258

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 258

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SA/252/2010, de fecha 22 de enero del año 2010 y recibido en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 24 de febrero del año en curso, el Licenciado Laureano Rodríguez Arcuri, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Tapachula, Chiapas, solicitó autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 1,769.531 metros cuadrados, para enajenarlo vía de donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Construcción de la Escuela Primaria Urbana Matutina "Emiliano Zapata Salazar"; terreno ubicado en la 51a. Calle Poniente sin número entre 2a. y 4a. Norte prolongación de la Colonia Revolucionaria Campesina, de ese municipio. El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado la siguiente documentación: 1.- Copia certificada de la Escritura Pública número Trece mil cuatrocientos treinta y dos, Volumen Doscientos veintidós, de fecha trece de septiembre de dos mil siete, pasada ante la fe pública del Licenciado José María Morales Medina, Titular en ejercicio de la Notaría Pública número 36 del Estado de Chiapas, instrumento público inscrito bajo el número 1239, Libro 4, Tomo I, de fecha 26 de septiembre de 2007, de la Sección Primera, del Registro Público de la propiedad y de Comercio, Delegación Tapachula; documento por el cual el ayuntamiento de referencia acredita la propiedad municipal a desincorporar; 2.- Copia certificada del extracto del Acta de Cabildo, de la Sesión Ordinaria de fecha 18 de enero de 2010, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio aprobó por Unanimidad la desincorporación del patrimonio municipal del predio para efectuar la donación antes mencionada; 3.- Copia certificada del Plano que identifica el predio a desincorporar; y 4.- Copia certificada del escrito de fecha 25 de noviembre de 2009, signados por José Nolberto Colmenares Domínguez y Jesús Montoya Ortega, Director de la citada Escuela y Presidente de la mencionada colonia, por medio del cual solicitaron al Ayuntamiento de cuenta la referida donación. Los documentos certificados fueron emitidos por el Licenciado Laureano Rodríguez Arcuri, Secretario Municipal del multicitado Ayuntamiento.

El oficio descrito en la parte inicial del párrafo anterior, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, efectuada con fecha 18 de mayo de 2010, y fue tomado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda consideró que el Ayuntamiento municipal de Tapachula, Chiapas, es legítimo propietario de una superficie de terreno de 1,769.531 metros cuadrados, tal y como se

acredita con la Escritura Pública mencionada en líneas anteriores; terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: Dos Líneas quebradas, la primera de 29.42 metros y la segunda de 30.43 metros, con andador texcuyuapan;

Al Sur: 60.21 metros con lotes 08 y 11;

Al Oriente: 31.06 metros con 51a. Calle Poniente; y,

Al Poniente: 27.17 metros con 53a. Calle Poniente.

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratase de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En uso de las facultades antes citadas, el Honorable Cuerpo Edilicio del Municipio de **Tapachula, Chiapas**, acordó mediante Acta Ordinaria de Cabildo, de fecha 18 de enero de 2010, la desincorporación del Patrimonio Municipal de una superficie de terreno de **1,769.531 metros cuadrados**, para enajenarlo vía de donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para la Construcción de la Escuela Primaria Urbana Matutina "Emiliano Zapata Salazar"; terreno ubicado en la 51a. Calle Poniente sin número entre 2a. y 4a. Norte prolongación de la Colonia Revolucionaria Campesina, de ese municipio.

La Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, mismos que están descritos en el

párrafo primero del presente considerando, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con los requisitos que establecen las disposiciones legales antes mencionadas, y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 39, de fecha 26 de Septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28 emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia la citada Comisión de Hacienda, de esta Sexagésima Tercera Legislatura mediante dictamen de fecha 19 de mayo de 2010, acordó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, una superficie de terreno de 1,769.531 metros cuadrado para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para Construcción de la Escuela Primaria Urbana Matutina "Emiliano Zapata Salazar", terreno ubicado en 51a. Calle Poniente sin número entre 2a. y 4a. Norte prolongación de la Colonia Revolucionaria Campesina, de ese municipio.

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal una superficie de terreno de 1,769.531 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destina para la Construcción de la Escuela Primaria Urbana Matutina "Emiliano Zapata Salazar", terreno ubicado en la 51a. Calle Poniente sin número entre 2a. y 4a. Norte prolongación de la Colonia Revolucionaria Campesina, de ese municipio; con las medidas, y colindancias que se describen a continuación:

- Al Norte:** Dos Líneas quebradas, la primera de 29.42 metros y la segunda de 30.43 metros, colindando con el predio de los señores **Andrés y María de la Cruz Texcuyupan;**
- Al Sur:** 60.21 metros con lotes 08 y 11;
- Al Oriente:** 31.06 metros con 51a. Calle Poniente; y,
- Al Poniente:** 27.17 metros con 53a. Calle Poniente.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior deberá destinarse única y exclusivamente para la construcción de la Escuela Primaria Urbana Matutina "Emiliano Zapata Salazar", de la Secretaría de Educación, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tapachula, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Tapachula, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el ayuntamiento municipal de Tapachula, Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas; en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 03 días del mes de junio del año dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 259

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 259

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficios números 0002/2010, 0009/2010 y 0021/2010, de fechas 11, 21 de enero y 05 de febrero, todos del año 2010, y recibidos en la oficialía de partes de este Congreso del Estado el 13, 22 de enero y 11 de febrero del mismo año, respectivamente, el ciudadano Celso Morales Hernández Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tapalapa, Chiapas, solicitó autorización para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con una superficie de 4,075.24 metros cuadrados para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, quien lo destinará para la construcción del Edificio Escolar de la Escuela Secundaria del Estado "Fray Víctor María Flores", con Clave 07EES0196K; terreno ubicado en la parte Norte Oriente, Barrio Magdalena, de ese municipio. El Ayuntamiento de referencia les anexó a los oficios antes mencionados la siguiente documentación Original del Acta de Cabildo de la sesión extraordinaria número 48, de fecha 09 de diciembre del año 2009, en la que el Cuerpo Edilicio del citado municipio, aprobó la desincorporación del patrimonio municipal del predio para efectuar la donación antes mencionada; Oficio original número 0020/2010, de fecha 0 de febrero de 2010, por el cual el ciudadano Celso Morales Hernández, Presidente Municipal de Ayuntamiento de Tapalapa, Chiapas, hace constar que la superficie de terreno a desincorporar de Patrimonio Municipal constante de 4,075.24 metros cuadrados, pertenece al fondo legal del citado municipio; Original del Plano que identifica el predio a desincorporar y Original del escrito de fecha 03 de diciembre del año 2009, por medio del cual el Profesor Bruno Eduardo Ponce Jiménez, Director de la referida Escuela Secundaria, solicitó al citado Presidente Municipal la donación del terreno materia de presente ordenamiento.

Por lo que el oficio número 0002/2010, de fecha 11 de enero de 2010, mencionado en la parte inicial del párrafo que antecede, fue leído en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Tercer Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 20 de mayo de 2010, y otorgándole el Trámite Legislativo correspondiente fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

La Comisión de Hacienda acordó que la constancia de fondo legal citada en líneas anteriores es un documento fehaciente para acreditar la propiedad municipal a desincorporar materia del presente ordenamiento.

Que el Ayuntamiento Municipal de Tapalapa, Chiapas, es legítimo propietario de una superficie de 4,075.24 metros cuadrados, tal y como se acredita con la constancia de fondo legal antes mencionada terreno que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** 51.50 metros y colinda con el C. Clímaco Vázquez Vázquez; **Al Sur:** 36.60 metros y colinda con el C. Ernesto González Vázquez; **Al Oriente:** 92.40 metros y colinda con la C. Paulina González Jiménez; y **Al Poniente:** 92.00 metro y colinda con el Jardín de niños "Niños Héroes" y el C. Julián Hernández y 1a. Avenida Norte Oriente

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; y en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo de Ayuntamiento.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratara de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carecerá de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

Es de mencionarse que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29, fracción XIV, (Décimo cuarta) de la Constitución Política local, el Congreso del Estado tiene dentro de sus atribuciones el aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad.

En uso de las facultades antes mencionadas, el Honorable Cuerpo Edificio del Municipio de Tapalapa, Chiapas, acordó mediante Sesión Extraordinaria de cabildo, plasmada en el Acta número 48, de fecha 09 de diciembre del año 2009, la desincorporación del patrimonio municipal de un predio con superficie de 4,075.24 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, quien lo destinará para la construcción del Edificio Escolar de la Escuela Secundaria del Estado "Fray Víctor María Flores", con Clave 07EES0196K; terreno ubicado en la parte Norte Oriente, Barrio Magdalena, de ese municipio.

En tal virtud, la Comisión de Hacienda de esta Sexagésima Tercera Legislatura al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que forman parte del expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las normatividades que establecen las disposiciones legales antes mencionadas y de los requisitos que al efecto señala el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

En consecuencia la citada Comisión de Hacienda, mediante dictamen de fecha 26 de mayo de 2010, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes autorizar al Ayuntamiento Municipal de Tapalapa, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con superficie de 4,075.24 metros cuadrados, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, quien lo destinará para la construcción del Edificio Escolar de la Escuela Secundaria del Estado "Fray Víctor María Flores", con clave 07EES0196K; terreno ubicado en la parte Norte Oriente, Barrio Magdalena, de ese municipio.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tapalapa, Chiapas, para desincorporar del Patrimonio Municipal, un predio con superficie de 4,075.24 metros cuadrados,

para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública, quien lo destinará para la construcción del Edificio Escolar de la Escuela Secundaria del Estado "Fray Víctor María Flores", con clave 07EES0196K; terreno ubicado en la parte Norte Oriente, Barrio Magdalena, de ese municipio; con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 51.50 metros y colinda con el C. Clímaco Vázquez Vázquez;

Al Sur: 36.60 metros y colinda con el C. Ernesto González Vázquez;

Al Oriente: 92.40 metros y colinda con la C. Paulina González Jiménez; y,

Al Poniente: 92.00 metros y colinda con el Jardín de niños "Niños Héroes" y el C. Julián Hernández y 1a. Avenida Norte Oriente.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Secretaría de Educación Pública quien lo destinará para la construcción del Edificio Escolar de la Escuela Secundaria del Estado "Fray Víctor María Flores", con Clave 07EES0196K, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el terreno se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tapalapa, Chiapas, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de Tapalapa, Chiapas, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

Transitorio

Artículo Único.- El presente decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de Tapalapa Chiapas, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 03 días del mes de junio del dos mil diez.- D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Ana Elisa López Coello.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 260

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 260

La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 29, fracción XX, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado, a conceder premios y recompensas por servicios eminentes prestados al Estado.

Que este Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto número 251, de fecha 04 de junio de 2009, Instituyó el Premio Estatal de Periodismo Joaquín Miguel Gutiérrez, a quienes se destaquen en el ejercicio de esta loable labor.

El Premio Estatal de Periodismo, surge como una necesidad de reconocer y estimular la labor periodística de los comunicadores chiapanecos, cuya función social es la de ser un vínculo indispensable de información entre el gobierno y la sociedad; por lo que la realización de dicha profesión es fundamental para la opinión y el ejercicio de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

El Premio Estatal de Periodismo será entregado anualmente, en las categorías de Noticia, Reportaje y/o investigación, Crónica, Entrevista, Fotografía; y Trayectoria Periodística.

En ese sentido, es importante reconocer el trabajo de aquellas personas que se han destacado en la labor periodística, sin importar a los géneros a que se hayan dedicado, mereciendo el respeto a todos, por lo que es importante otorgarles el reconocimiento, incluso después de su fallecimiento, que, son personajes que tuvieron trayectorias de vida y trabajo profesional que muestran su tenacidad para alcanzar sus metas, muchas de ellas abrieron puertas a las nuevas generaciones y otras derriban las barreras que a través de los años se han impuesto al ejercicio del periodismo.

En virtud de lo anterior este Honorable Congreso del Estado, como parte integrante del Consejo de Premiación, encargado de gestionar, administrar, y de llevar a cabo la ceremonia para la entrega del premio, otorga por única vez en el año 2010, el premio Estatal de Periodismo Joaquín Miguel Gutiérrez, post mortem, a los señores Gerbasio Grajales Gómez, Francisco Núñez López, Adolfo Zamora Verdusco, José Luis Cancino Guillén, Conrado de la Cruz Jiménez, Jorge Toledo Coutiño y Roberto Antonio Mancilla Herrera.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

Decreto por el que se reforma el artículo Segundo Transitorio, del Decreto por el cual se instituye el Premio Estatal de Periodismo Joaquín Miguel Gutiérrez

Artículo Único.- Se reforma el Artículo Segundo Transitorio, del Decreto por el cual se instituye el premio Estatal de periodismo Joaquín Miguel Gutiérrez; para quedar como sigue:

Transitorios

Artículo Primero.- El presente ...

Artículo Segundo.- En el año 2010 por única ocasión, se entregará el Premio Estatal de Periodismo "Joaquín Miguel Gutiérrez", post mortem a los señores Gerbasio Grajales Gómez, Francisco Núñez López, Adolfo Zamora Verdusco, José Luis Cancino Guillén, Conrado de la Cruz Jiménez, Jorge Toledo Coutiño y Roberto Antonio Mancilla Herrera.

Artículo Tercero.- La instalación ...

Artículo Cuarto.- Lo no...

Artículo Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, y el Honorable Congreso del Estado, provea a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 03 días del mes de junio del año dos mil diez D. P. C. José Ángel Córdova Toledo.- D. S. C. Francisco Javier Castellanos Coello.- Rúbricas

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez.

Juan Sabinés Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

Publicación No. 1854-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”**

**Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada**

Edicto

**A QUIEN CORRESPONDA:
P R E S E N T E**

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, que de los autos del Acta Administrativa Número **045/FECDO/2010**, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, II; 3 fracción II; 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 28 veintiocho de Julio de 2010, dos mil diez, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** del bien mueble: **1.- VEHICULO DE LA MARCA MAZDA**, tipo **CX-9**, color **AZUL REY**, **5 PUERTAS**, con placas del Estado de Chiapas (**DNT-6286**) **CON NÚMERO DE SERIE JM3TB28Y470104439**. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, Sito en 4ª. Oriente Sur número 1597, Colonia Obrera, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes del Acta Administrativa, y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de Julio del 2010

A T E N T A M E N T E

C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALIA ESPECIALIZADA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.- Rúbrica.

Procesación No. 1059-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que diga: Estados Unidos Mexicanos. Poder Ejecutivo
Estado de Chiapas.- Procuraduría General de Justicia del Estado.

**"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"**
Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

Edicto

Al interesado, propietario o representante legal del vehículo de la Marca Nissan, Tipo Estaquitas
caja de madera, Color Gris, Placa de Circulación XS-34-383 del Estado de Veracruz, S/N
3N6DD14S36K004226, Motor KA24-269349A:

Se le notifica que mediante acuerdo de fecha 5 cinco del mes de agosto del año 2010 dos
diez, se decretó el aseguramiento del vehículo de la Marca Nissan, Tipo Estaquitas con caja
madera, Color Gris, Placa de Circulación XS-34-383 del Estado de Veracruz, S/N
3N6DD14S36K004226, Motor KA24-269349A; afecto al acta administrativa número 030/FECDO/20
05, que se instruye en contra de quien o quienes resulten responsables de la posible comisión
hechos delictuosos (robo de vehículo), hechos ocurridos en el municipio de Tecpatán, Estado de Chiap
lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, de la Constitución Política de
Estados Unidos Mexicanos, 47, de la Constitución del Estado de Chiapas, 2º, fracción II, 3º, fracción
101 y 550 Bis, 15, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas; 6º, de la Ley Orgán
de la Procuraduría General de Justicia del Estado, acuerdo 02/2002 del Procurador General de Just
del Estado 25, 26, 27, 28, fracción II, inciso a), 29, 31, fracción I, de la Ley de Bienes Asegurac
Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas; asimismo se apercibe para que no se enaj
o grave el numerario asegurado y que de no manifestar lo que a su derecho convenga transcurrido
plazo de tres meses, contados a partir de la notificación, el bien causará abandono a favor del Esta
o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño. Poniendo a su disposición en
instalaciones de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada ubicada en 4a. Orit
Sur número 1597; Colonia Obrera, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, copia certificada del acta respect
asimismo, hago de su conocimiento que la notificación se publicará por dos veces con intervalo de
días.

Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la FECDO.- Lic. Salvador A. Hernández Aguilar.- Rúbrica

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1860-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de Transportes

Lic. Jose F. Tanus Piñasoria, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante Concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas en su última reforma Publicada en el Periódico Oficial del Estado número 109 de fecha 07 siete de agosto de 2008 dos mil ocho, dispone en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "**La Secretaría de Transportes**", a su vez en el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicios de autotransportes en las carreteras estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la Competencia, por lo que;

Considerando

Que esta Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus funciones, ordenar, regular y realizar las acciones necesarias en materia de transporte público en el Estado, buscando en todo momento el beneficio de la Sociedad, y en cumplimiento a la resolución administrativa de fecha 26 de febrero de 2010, recaída a la solicitud de la concesionaria del transporte público ante esta Secretaría de Transportes, de disgregar el título de Concesión otorgado a favor de Cooperativa de Transporte Urbano y Sub-Urbano 26 de Abril S.C. de R.L. y tomando en cuenta que dichos prestadores del servicio público del transporte de pasajeros cumplen con los requisitos exigidos por la Ley de Transportes en el Estado; es procedente la Publicación con los datos correctos, de acuerdo con las constancias que obran en los expedientes que dan origen al otorgamiento de las concesiones de transporte público, en consecuencia expídase las concesiones correspondientes.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se resuelve procedente la publicación de regularización por Disgregación a las personas morales que se sometieron al trámite de regularización en materia de concesiones al haber integrado los requisitos respectivos, mismos que fueron analizados, dictaminados y aprobados, por esta Dependencia del Ejecutivo a favor de las siguientes personas:

1.	ST-001021	PASAJE TIPO COMBI	TAPACHULA	COOPERATIVA DE TRANSPORTES URBANO Y SUBURBANO 26 DE ABRIL S.C. DE R.L.	SG/COM/090/000027/1899	CATORCE	LA CONCESION NUMERO CGT-003898, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL 053-27 SECCION DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2009, AMPARA 15 QUINCE UNIDADES, DISGREGACION 14 CATORCE UNIDADES A FAVOR DE COOPERATIVA DE TRANSPORTES URBANO Y SUBURBANO 26 DE ABRIL S.C. DE R.L. 01 UNA UNIDAD A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES SANTA ISABEL S.C. DE R.L. DE C.V. EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERA HACER ENTREGA DEL ORIGINAL DE LA CONCESION CGT-003898 PARA CANCELACION.
2.	ST-001022	PASAJE TIPO COMBI	TAPACHULA	COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES SANTA ISABEL S.C. DE R.L. DE C.V.	SG/COM/090/000003/2000	DOS	LA CONCESION NUMERO CGT-003898, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2009, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL 053-27 SECCION DE FECHA 18 DE OCTUBRE DEL 2009, AMPARA 15 QUINCE UNIDADES, DISGREGAN 14 UNIDADES A FAVOR DE COOPERATIVA DE TRANSPORTES URBANO Y SUBURBANO 26 DE ABRIL S.C. DE R.L. Y 01 UNIDAD A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES SANTA ISABEL S.C. DE R.L. DE C.V. 01 UNA UNIDAD DERIVADA DE LA CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 07643. EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE HACER ENTREGA DEL ORIGINAL DE LAS CONCESIONES CGT-003898 Y 07643 PARA CANCELACION.

3	ST-001023	16 PASAJE TIPO AUTOBUS 3 PASAJE TIPO MICROBUS	TAPACHULA	SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES "SOCONUSCO" S.C.L.	RG.MIX/090/000001/1996	DIECINUEVE	LA CONCESION NÚMERO ST-000476, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2009, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL 191 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2009, AMPARA 30 TREINTA UNIDADES. DISGREGAN 19 DIECINUEVE UNIDADES A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES AMBAR DE CHIAPAS, S.C. DE R.L. DE C.V.; 01 UNA UNIDAD A FAVOR DE SAUL CHAVEZ PEREZ. EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERA HACER ENTREGA DEL ORIGINAL DE LA CONCESIÓN ST-000476, PARA CANCELACION.
4	ST-001024	5 PASAJE TIPO COMBI 3 PASAJE TIPO MICROBUS	TAPACHULA	COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTE AMBAR DE CHIAPAS S.C. DE R.L. DE C.V.	SC.COM/090/000007/2010	OCHO	LA CONCESION NÚMERO ST-000476, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2009, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL 191 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2009, AMPARA 30 TREINTA UNIDADES. DISGREGAN 19 DIECINUEVE UNIDADES A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES AMBAR DE CHIAPAS, S.C. DE R.L. DE C.V.; 01 UNA UNIDAD A FAVOR DE SAUL CHAVEZ PEREZ. EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERA HACER ENTREGA DEL ORIGINAL DE LA CONCESIÓN ST-000476, PARA CANCELACION.
5	ST-001025	PASAJE TIPO AUTOBUS	TAPACHULA	JOSE ALONSO CHAVEZ PEREZ	SC.COM/014/000003/2010	UNA	LA CONCESION NÚMERO ST-000476, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2009, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL 191 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2009, AMPARA 30 TREINTA UNIDADES. DISGREGAN 19 DIECINUEVE UNIDADES A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES AMBAR DE CHIAPAS, S.C. DE R.L. DE C.V.; 01 UNA UNIDAD A FAVOR DE SAUL CHAVEZ PEREZ. EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERA HACER ENTREGA DEL ORIGINAL DE LA CONCESIÓN ST-000476, PARA CANCELACION.
6	ST-001026	PASAJE TIPO AUTOBUS	TAPACHULA	SERGIO VIDAL PEREZ OCHOA	SC.COM/014/000001/2010	UNA	LA CONCESION NÚMERO ST-000476, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2009, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL 191 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2009, AMPARA 30 TREINTA UNIDADES. DISGREGAN 19 DIECINUEVE UNIDADES A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES AMBAR DE CHIAPAS, S.C. DE R.L. DE C.V.; 01 UNA UNIDAD A FAVOR DE SAUL CHAVEZ PEREZ. EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERA HACER ENTREGA DEL ORIGINAL DE LA CONCESIÓN ST-000476, PARA CANCELACION.
7	ST-001027	PASAJE TIPO AUTOBUS	TAPACHULA	SAÚL CHÁVEZ PÉREZ	SC.COM/014/000004/2010	UNA	LA CONCESION NÚMERO ST-000476, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2009, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL 191 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2009, AMPARA 30 TREINTA UNIDADES. DISGREGAN 19 DIECINUEVE UNIDADES A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES AMBAR DE CHIAPAS, S.C. DE R.L. DE C.V.; 01 UNA UNIDAD A FAVOR DE SAUL CHAVEZ PEREZ. EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERA HACER ENTREGA DEL ORIGINAL DE LA CONCESIÓN ST-000476, PARA CANCELACION.

	ST-001026	PASAJE TIPO COMBI	TUXTLA GUTIERREZ	VIRGEN DE JUQUILA S.C. DE R.L. DE C.V.	SC 150710760906005	CINCO	LOS CONCESIONARIOS RAUL PERUANO JAVIER RAMIREZ BOHORQUEZ Y CUEVAS, IGNACIA MARGARITA SANCHEZ RAMIREZ, CIELO MARGARITA COLINDO RUIZ Y ADRIANA GUADALUPE CORZO BAUMIAN, BAJO LOS TITULOS NUMEROS DGT-006026 Y 07726, 07727, 3164 Y 3710, RESPECTIVAMENTE, CON 01 UNA UNIDAD CADA UNO, CONFORMAN LA PERSONA MORAL SOCIEDAD COOPERATIVA VIRGEN DE JUQUILA S.C. DE R.L. DE C.V. CON CAMBIO DE TIPO DE UNIDAD DE MICROBUS Y AUTOBUS COMBI EN LAS CONCESIONES NUMEROS 3164 Y 3710, CADA UNO DE ELLOS, DEBERA ENTREGAR ORIGINAL DEL TITULO DE CONCESION PARA SU RESPECTIVA CANCELACION.
--	-----------	-------------------	------------------	--	--------------------	-------	---

Segundo.- Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de Concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Para recibir el Título de Concesión que se publica por ampliación de unidades deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 161 del Reglamento General de la Ley de Transportes se notifica a los concesionarios beneficiados con este acuerdo, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva Concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el Título de Concesión para que registren la unidad vehicular que se destinen a la prestación del servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, asimismo, se les apercibe que en caso de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá la revocación de la concesión.

Quinto.- Para el caso de las personas morales beneficiadas con la publicación del presente acuerdo, deberán realizar el emplacamiento de las unidades destinadas a la prestación del servicio público de que se trata, sin exceder el número de socios debidamente acreditados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas.

Lic. José F. Tanus Piñasoria, Secretario de Transportes.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 05 de agosto de 2010 dos mil diez.

Publicación No. 1861-A-2010**Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas****Lineamientos para promover la Conformación de las Asociaciones de Egresados y su Reconocimiento por la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas**

Ingeniero Roberto Domínguez Castellanos, Rector de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, en uso de las facultades que me conceden los artículos 33, fracción XII, del Estatuto Universitario vigente, y 189, del Reglamento General de Alumnos de Licenciatura; y,

Considerando

Que la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, para el cumplimiento de sus fines de docencia, investigación y extensión de la cultura, requiere de la colaboración de sus egresados, a través de su experiencia profesional, lo que redundará en beneficio del fortalecimiento académico de nuestra Casa de Estudios.

A pesar de su relevancia histórica, esta Casa de Estudios ha mantenido escaso contacto con sus egresados. Muchos de los egresados se convierten en importantes personajes en diferentes esferas de actividad, mientras que otros contribuyen directa e indirectamente en el desarrollo del país. En ese sentido, al no establecer vínculos que los mantengan unidos a esta Universidad, es casi como perder un capital humano que quiere y debe estar identificado con su Alma Mater. Por lo que con el apoyo de su Universidad, con el apoyo de su Universidad, nuestros egresados pueden convertirse en importantes vectores del cambio, para el fortalecimiento de Chiapas y de México.

En el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2006-2010, en el Eje Estratégico 1. "Innovación, Calidad y Pertinencia Educativa", Programa 4. Sistema Integral de Apoyo Académico a Estudiantes, Estrategias 4.4., se dispone el establecimiento de mecanismos de evaluación del seguimiento a estudiantes y egresados; en el Eje Estratégico 3 "Consolidación de la Extensión y Difusión Universitaria", Programa 1. Programa Institucional de Extensión Universitaria, Estrategia 1.10, se señala el apoyo a egresados mediante la creación de una bolsa de trabajo, formas de empleo y talleres sobre habilidades y estrategias que les permita obtener ocupación laboral; en el Eje Estratégico 4 "Desarrollo de la Vinculación Universitaria Interna y con su Entorno", Programa 2. Generación, desarrollo y comercialización de proyectos y servicios universitarios, Estrategia 2.6. se establece la elaboración de estudios de egresados de la Universidad a efecto de contactarlos, conocer sus avances, el campo laboral en el que se desempeñan, su complejidad y desarrollo y el impacto social al que contribuyen.

Para hacer posible, las estrategias del Plan de Desarrollo Institucional en mención, se promoverá la constitución de asociaciones de egresados que tendrán como propósito de incentivar su participación en la vida universitaria promoviendo su adhesión a la labor de formación académica y humana desarrollada por nuestra Casa de Estudios; por ello, es de gran trascendencia e interés para esta Administración Rectoral, promover la conformación de asociaciones de egresados, a efecto de que puedan utilizar la denominación y otros distintivos de su Alma Mater que los identifique y acerque a la misma, como fuente de conocimiento, desarrollo profesional y proveedora de la inserción del egresado al sector productivo y social, en un marco de respeto a la legalidad.

Con fundamento en el artículo 33, fracción XII, del Estatuto General Universitario y 189, del Reglamento General de Alumnos de Licenciatura Vigentes, tengo a bien expedir los siguientes:

Lineamientos para Promover la Conformación de las Asociaciones de Egresados y su Reconocimiento por la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para el otorgamiento de autorización para la utilización de la denominación "Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas" por las asociaciones civiles de egresados y su reconocimiento por la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

Artículo 2°.- La UNICACH mantendrá, estimulará y fomentará, por todos los medios a su alcance, los vínculos que deben existir entre ella y sus egresados.

Será responsabilidad del Departamento de Estudios Sobre la Universidad promover la creación de asociaciones de egresados de la Universidad, que coadyuvarán a mantener el contacto con los mismos para su seguimiento, la oferta de servicios y la colocación en el empleo. Las demás áreas de la UNICACH, deberán brindar los apoyos y facilidades a su alcance, para el cumplimiento de los objetivos de la asociación de egresados de que se trate.

Artículo 3°.- La UNICACH, colaborará con los egresados en las acciones inherentes a la promoción, organización y constitución de asociación de egresados, regulando en todo momento la utilización de la denominación "Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas", símbolos y demás distintivos de la Universidad.

Artículo 4°.- Para efectos de estos lineamientos se denominarán:

- I. Egresados.- A las personas que han cursado y aprobado en la UNICACH, una carrera a nivel profesional asociado, licenciatura o posgrado.
- II. Asociación.- A las asociaciones civiles legalmente constituidas por egresados, en los términos que señala la normatividad vigente en Chiapas, la normatividad particular de los Estados y los demás documentos jurídicos aplicables.
- III. Asociados.- A los integrantes de una asociación de egresados.
- IV. UNICACH.- A la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

Capítulo II Del Reconocimiento de Asociaciones de Egresados

Artículo 5°.- Para que una asociación civil sea reconocida como de egresados de la UNICACH debe contar con la autorización emitida por el Rector a través de oficio.

Artículo 6°.- El reconocimiento de una asociación de egresados de la UNICACH, lo faculta para:

- I. La utilización de la denominación "Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas" o sus siglas UNICACH; y,
- II. La utilización de símbolos y otros distintivos de la UNICACH.

Dicho reconocimiento no comprende la utilización del lema "Por la cultura de mi raza", que sólo puede ser utilizado por las autoridades universitarias.

Artículo 7°.- Solo podrán ser reconocidos como asociaciones de egresados de la UNICACH, las asociaciones civiles que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar integradas exclusivamente por exalumnos egresados de la UNICACH en cualquiera de sus niveles académicos;
- II. Tengan un mínimo de 10 asociados;
- III. Incluya dentro de sus estatutos el contenido previsto en el presente capítulo III, de estos lineamientos;
- IV. Estén constituidos conforme a las leyes mexicanas; y,
- V. Incluyan dentro de su denominación "Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas" o sus siglas "UNICACH".

Artículo 8°.- Para solicitar el reconocimiento de asociación de egresados de la UNICACH, los interesados deberán presentar escrito que contenga lo siguiente:

- I. Nombre, domicilio y matrícula del alumno de la UNICACH de los Asociados;
- II. Programa de Profesional Asociado, Licenciatura o Posgrado a los que pertenecen los asociados;
- III. Proyectos de estatutos de la asociación que cumplan con los requerimientos establecidos en estos lineamientos;
- IV. Denominación de la asociación.
- V. Manifestación de conformidad en observar los presentes lineamientos;
- VI. Proyecto de actividades de la asociación para su primer ejercicio anual, a partir del reconocimiento; y,
- VII. Objetivo general y específicos de la asociación.

Los interesados deberán ajustarse al formato que aplica para tal efecto el Departamento de Estudios Sobre la Universidad, el que deberá estar firmado por todos los asociados.

Artículo 9°.- La UNICACH analizará la solicitud y al esta se ajusta a lo previsto en los presentes lineamientos, emitirá por oficio suscrito por el Rector, la autorización de reconocimiento de la asociación de egresados de la UNICACH, sus alcances y condiciones.

Los efectos de la autorización quedarán sujetos a la condición de que ésta sea protocolizada conjuntamente con el acta de constitución de la asociación respectiva.

Artículo 10.- Una vez protocolizada el acta constitutiva de la asociación deberá presentarse copia certificada ante el Departamento de Estudios sobre la Universidad de la UNICACH, para su registro correspondiente.

Capítulo III De las Asociaciones de Egresados

Artículo 11.- Las asociaciones de egresados, deben adoptar la constitución de asociaciones civiles, en términos de lo que dispone la legislación civil federal o local.

Artículo 12.- Las asociaciones de egresados de la UNICACH, podrán tener enunciativamente las finalidades siguientes:

- I. Fomentar la superación personal, profesional, social, intelectual, artística y cultural de los egresados asociados;
- II. Crear la base de datos actualizada para el fomento y generación de empleo a partir de la bolsa de trabajo y/o creación de programas empresariales;
- III. Formular proyectos que conlleven la creación de microempresas en cada una de los programas académicos de los egresados;
- IV. Estimular los lazos de amistad, compañerismo y solidaridad entre los egresados asociados, fomentando y generando el desarrollo de proyectos y programas para la creación de valor en nuevas unidades económicas y empresariales; y/o fortalecer las de los egresados con nuevas políticas de fomento económico;
- V. Propugnar por la defensa integral de la profesión y velar por el correcto ejercicio de la misma, procurando que los asociados ejerzan la profesión con altos principios de ética;
- VI. Apoyar y proponer el mejoramiento de los planes y programas académicos de la UNICACH en sus diferentes niveles educativos, con miras de fortalecer el conocimiento de los egresados;
- VII. Promover y mantener relaciones con organismos similares y con todos aquellos que permitan el cumplimiento adecuado de sus fines;

- VIII. Participar y cooperar en el desarrollo social, cultural, económico y político del país en general y de la región en particular;
- IX. Adquirir a cualquier título bajo estrictas normas éticas y poseer los bienes muebles e inmuebles que requiera para el pleno ejercicio de sus fines y desarrollo de sus actividades;
- X. Colaborar para que sus asociados se conozcan y se ayuden mutuamente;
- XI. Estrechar las relaciones de los miembros de la asociación con los alumnos de la UNICACH;
- XII. Trabajar por el desarrollo cultural, social y económico de México y Chiapas;
- XIII. Promover actividades generales para sus miembros con fines profesionales, culturales, sociales, científicos y de ayuda mutua;
- XIV. Realizar y promover investigaciones, conferencias, simposium, mesas redondas, coloquios, seminarios, estudios y publicaciones sobre las áreas de estudio de las disciplinas de un centro universitario;
- XV. Impulsar, mediante convenios con la UNICACH, programas de extensión académica, y de actualización;
- XVI. Promover la inmediata titulación de sus miembros;
- XVII. Fomentar la identidad y el espíritu universitario entre los egresados;
- XVIII. Mantener relaciones con otras asociaciones similares nacionales e internacionales para el intercambio de valores culturales;
- XIX. Estimular y vigilar el cumplimiento de las normas de ética profesional; y,
- XX. Otros fines a la organización y apoyo a los egresados para su desarrollo profesional, desempeño académico, inserción en procesos productivos o de empleo o extensión de la cultura.

Las asociaciones de egresados, podrán adoptar de acuerdo con su objeto social las finalidades antes enunciadas o cualquier otra que sea compatible con la naturaleza de su objeto.

Artículo 13.- Las asociaciones reconocidas tendrán los siguientes deberes:

- I. Entregar a la UNICACH a través del Departamento de Estudios sobre la Universidad un informe anual de actividades del ejercicio anterior en los primeros 30 días al inicio de cada año;
- II. Entregar a la UNICACH a través del Departamento de Estudios sobre la Universidad dentro de los primeros 30 días del inicio de cada año el programa de actividades anual;
- III. Vigilar que sus asociados cumplan las obligaciones que se derivan de los presentes lineamientos y de los estatutos de asociación;

- IV. Cumplir con su objeto social y con las obligaciones que como asociación establece estos lineamientos y sus propios estatutos; y
- V. Cumplir con sus obligaciones legales y fiscales que se establecen en las leyes que las rigen.

Artículo 14.- Contemplar en los estatutos de la asociación de egresados, entre los deberes de los asociados y sus órganos de gobierno, según corresponda, los siguientes:

- I. Cumplir fielmente los estatutos y las órdenes emanadas de sus órganos de gobierno, así como cumplir con la normatividad que emitan autoridades competentes de la UNICACH para los asuntos de egresados.
- II. Participar en los eventos de tipo social, cultural, artístico y académico que organice la asociación.
- III. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que establezca la asociación.
- IV. Mantener actualizados sus datos en el banco de datos de la asociación de egresados.
- V. Concurrir oportunamente a las reuniones de la asamblea general, de las juntas y de las comisiones de las cuales hagan parte.
- VI. Abstenerse de causar daños físicos, morales o patrimoniales a cualquier persona, dentro de las instalaciones de la Universidad;
- VII. Abstenerse de causar daños físicos, pérdida, destrucción o deterioro a los bienes de la asociación o de los asociados, de la Universidad o de los miembros de la comunidad Universitaria;
- VIII. No cometer actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres en las instalaciones de la Universidad;
- IX. Abstenerse de dañar el buen nombre de la asociación y de la Universidad con actitudes o manifestaciones privadas, públicas, verbales o escritas;
- X. No infringir en forma grave o reiterada las disposiciones establecidas por la legislación universitaria y disposiciones administrativas inherentes a la UNICACH;
- XI. No cometer actos fraudulentos en el proceso electoral de la asociación; y,
- XII. Entregar un informe anual de actividades realizadas al C. Rector de la UNICACH.

Artículo 15.- Las asociaciones podrán integrarse de acuerdo a la especialización, profesión, generación o cualquiera otra forma que los propios egresados elijan.

Artículo 16.- Todos los asociados están obligados a cumplir las disposiciones contempladas en sus Estatutos, en los lineamientos, y los acuerdos de Asamblea y del Consejo Directivo de la asociación de egresados. Asimismo, todo asociado deberá cumplir con la normatividad universitaria vigente y acuerdos que emita el C. Rector, en lo que sea aplicable.

Artículo 17.- En ningún caso, la participación y colaboración de los egresados asociados podrán interferir en la organización, funcionamiento, actividades, dirección y normatividad de la Institución.

Artículo 18.- La pertenencia a cualquiera de estas asociaciones será voluntaria, su funcionamiento y régimen interno deberá ser democrático con pleno respeto al pluralismo.

Capítulo IV De los Apoyos a las Asociaciones de Egresados

Artículo 19.- La UNICACH, promoverá servicios de apoyo institucional, a través de la inserción de egresados al campo laboral, y la firma de convenios con empresas empleadoras. Incentivando y promoviendo la actualización académica y profesional de los egresados.

La UNICACH, promoverá la participación de egresados en acciones de apoyo académico, de investigación y de extensión universitaria.

Artículo 20.- La Universidad otorgará a las asociaciones civiles de egresados los siguientes apoyos consistentes en:

- a). Asesoría jurídica y administrativa para la constitución de la asociación civil.
- b). Gestión de precios preferenciales a Notarios Públicos para la elaboración de escrituras públicas de constitución de asociaciones civiles de egresados.
- c). Autorización para la utilización de la denominación de "Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas" previa autorización respectiva.
- e). Respaldo académico y desarrollo de actividades de colaboración en el ámbito académico, investigación, científico o cultural o de aportación económica.
- g). Estímulos que el Consejo Universitario considere procedentes para reconocer la participación de egresados que coadyuven al fortalecimiento de la Universidad.
- h). Trámite, entrega y reposición de credencial de egresado.
- i). Apoyo, coordinación y supervisión de eventos culturales, académicos, sociales y deportivos que realicen las generaciones.
- j). Promoción y descuento en empresas con que la Universidad tenga celebrados convenios.
- k). Ayuda logística para fomentar la fundación y funcionamiento de las asociaciones.
- l). Acceso a las bibliotecas, instalaciones deportivas, auditorios y demás servicios que presta la UNICACH para la realización de sus fines.

Capítulo V

Colaboración de Egresados

Artículo 21.- El Departamento de Estudios Sobre la Universidad, convocará a las asociaciones de egresados de la UNICACH, por lo menos a una reunión ordinaria anual, en la que elaborarán el programa anual de actividades del ejercicio a la forma de organización, coordinación de actividades y demás acciones que consideren procedentes, y las extraordinarias que estimen procedentes a petición de la mitad por lo menos de los asociados en el género de que se trate.

Capítulo VI

Revocación de Reconocimiento de Asociaciones de Egresados

Artículo 22.- Cuando el Rector tenga conocimiento que las asociaciones de egresados no han dado cumplimiento con las disposiciones contenidas en estos lineamientos, o cometen falta grave que atente contra el buen nombre o afecten patrimonio moral, económico o académico de la Universidad, o de la comunidad universitaria, previa audiencia del representante de la asociación podrá aplicar las siguientes medidas:

- I. La suspensión de los efectos del reconocimiento otorgado en términos del artículo 5º de estos lineamientos, si la falta no es grave y no se trata de reincidencia.
- II. La revocación de los efectos del reconocimiento en mención, si la falta se considera grave a juicio del Rector, o se trata de reincidencia.

Transitorios

Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para la comunidad universitaria y público en general.

Segundo.- Las autoridades administrativas y académicas, así como el personal académico, acatarán de inmediato lo dispuesto en estos lineamientos, previa recepción oficial de los mismos a las áreas en que se encuentra adscritos y su publicación en la página de Internet universitaria.

Se expide el presente ordenamiento en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, sede de Rectoría de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, a los dos días del mes de julio de dos mil diez.

Ing. Roberto Domínguez Castellanos, Rector.- Rúbrica.

El suscrito Lic. Adrián Velázquez Megchún, Abogado General de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, con las facultades que me confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de la referida institución, **Certifico:** Que las presentes copias fotostaticas consisten de 10 diez fojas útiles, son fieles y exactas en todas y cada una de sus partes con sus originales que se tuvieron a la vista, los cuales obran en los archivos de la oficina del Abogado General de la Universidad, consistente en los lineamientos para

promover la conformación de las Asociaciones de Egresados y su Reconocimiento por la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, signado por el Ing. Roberto Domínguez Castellanos, Rector de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, con fecha 02 de julio de 2010.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 23 de agosto de 2010.

Lic. Adrián Velázquez Megchún, Abogado General.- Lic. Jorge Alberto Pérez Gutiérrez, Elaboración de la Certificación.- Rúbricas,

Cotejo número 0040/2010

Publicación Federal:

Publicación No. 1354-B-2010

Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud a la que en adelante se le denominará "La Secretaría", representada en este acto por la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud, asistida por el Dr. Francisco José Bañuelos Téllez, Director General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, al que en lo sucesivo se le denominará "El Poder Ejecutivo del Estado", representado por el Dr. James Gómez Montes, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud y el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, en su carácter de Secretario de Hacienda, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

A n t e c e d e n t e s

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "El Poder Ejecutivo del Estado" y "La Secretaría" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**El Acuerdo Marco**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**El Poder Ejecutivo del Estado**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9º, de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**El Acuerdo Marco**", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "**El Poder Ejecutivo del Estado**", el Titular del Instituto de Salud en el Estado; y por "**La Secretaría**", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud),

la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal de Investigación Contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

- III. La presente administración se plantea como objetivos en la atención de los retos en salud que enfrenta el país y que se enmarcan dentro de las acciones que contempla el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el punto 5.2 del mismo, en sus numerales siguientes: Objetivo 4. Mejorar las condiciones de salud de la población; Objetivo 5. Prestar servicios de salud con calidad y seguridad; Objetivo 6. Reducir las desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas; Objetivo 7. Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud, y el Objetivo 8. Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo del país.

Que dentro de la estrategia 5.3 del Plan Nacional de Desarrollo se ha establecido en materia de infraestructura física en salud, que consolidará la red de servicios de atención a la salud e implementará un programa nacional de conservación y mantenimiento de la infraestructura en salud, así como el desarrollo de infraestructura para especialidades médicas.

- IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro de la Estrategia 10 del Programa Nacional de Salud 2007-2012 "Apoyar la prestación de servicios de salud", mediante el desarrollo de la infraestructura y el equipamiento necesarios, buscando contribuir a lograr elevar el nivel de salud de la población, reducir las desigualdades en salud con servicios de calidad y seguridad, impulsar la dignificación y mantenimiento de la infraestructura y equipo de las unidades de salud.

Declaraciones

I. De "La Secretaría":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud (antes Subsecretaria de Innovación y Calidad), tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 5º, fracción XVI, y 9º, fracciones II, IV, V, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta a "El Acuerdo Marco".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de: desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "La Secretaría" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar la oferta de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, fracciones I, II, III, V, VIII, IX y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente, a los órganos desconcentrados y a los servicios estatales de salud e institutos nacionales de salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, en coordinación con la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, cuando se trate de unidades de atención médica; así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracciones X y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "El Poder Ejecutivo del Estado":

1. Que el Dr. James Gómez Montes, Secretario de Salud del Estado de Chiapas y Director General del Instituto de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9º, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción XIII, así como el 39, fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con las copias de los nombramientos que se adjuntan al presente instrumento jurídico.
2. Que el Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho, Secretario de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9º, 10, 12, fracción II, 20, 27, fracción II, así como el 29, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son implementar las acciones que permitan conocer el impacto en la economía, la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población a niveles estatal y regional.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", frente a la escuela Joaquín Miguel Gutiérrez y a un lado de la Unidad Deportiva IMSS Col. Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29007.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones

generales aplicables. Dichos subalíneas y paréntesis deberán sujetarse a los principios de objetividad, equidad, transparencia, oportunidad y temporalidad que en esta se asocian, las partes celebran el presente Convenio Específico en los términos de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "El Poder Ejecutivo del Estado" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9º, de la Ley General de Salud, que permitan a "El Poder Ejecutivo del Estado", fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Chiapas y de manera particular para el Equipamiento del Hospital General de Palenque, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a los recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "El Poder Ejecutivo del Estado" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiera "La Secretaría", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

Concepto	Importe
Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el estado de Chiapas y de manera particular para el Equipamiento del Hospital General de Palenque.	\$3'175,882.00 (Tres millones ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "El Acuerdo Marco", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Segunda.- Transferencia.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "El Poder Ejecutivo del Estado" recursos presupuestales federales hasta por la cantidad de \$3'175,882.00 (Tres millones, ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "La Secretaría", de acuerdo con los plazos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "El Poder Ejecutivo del Estado" en una cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "La Secretaría", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros sean debidamente identificados, de conformidad

con lo establecido en el artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"**El Poder Ejecutivo del Estado**" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

Parámetros

"**La Secretaría**" vigilará, por conducto de la **DGPLADES**, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La **DGPLADES** transferirá los recursos presupuestales asignados a "**El Poder Ejecutivo del Estado**" a efecto de que sean aplicados específicamente para Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el estado de Chiapas y de manera particular para el Equipamiento del Hospital General de Palenque, concepto citado en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**El Poder Ejecutivo del Estado**" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "**El Poder Ejecutivo del Estado**" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "**El Poder Ejecutivo del Estado**".
- b) La **DGPLADES**, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "**El Poder Ejecutivo del Estado**" mismo que se detalla en el **Anexo 5**, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos de la obra y su equipamiento, solicitando a "**El Poder Ejecutivo del Estado**", la presentación del reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados con los recursos asignados, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra, así como los Certificados de Gasto, que se detalla en el **Anexo 4**, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula

Segunda del presente instrumento, conforme a los Anexos 6 y 7, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

- c) La DGPLADES solicitará a "El Poder Ejecutivo del Estado" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "El Poder Ejecutivo del Estado" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento; lo anterior así como la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "La Secretaría" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "La Secretaría" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o en su caso que no hayan sido aplicados por "El Poder Ejecutivo del Estado" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "La Secretaría" así como la suspensión de la ministración de recursos a "El Poder Ejecutivo del Estado", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "El Acuerdo Marco".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

Tercera.- Objetivos e Indicadores de Desempeño y sus Metas.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "La Secretaría" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

Objetivo: La transferencia de recursos para Fortalecer la Infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Chiapas y de manera particular para el Equipamiento del Hospital General de Palenque.

Meta: Aplicar los recursos como se señala en los Anexos 6 y 7.

Indicadores del Desempeño: Ejercicio adecuado de los recursos conforme al Anexo 3.

Cuarta.- Aplicación.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud en el Estado de Chiapas y de manera particular para el Equipamiento del Hospital General de Palenque.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "**El Poder Ejecutivo del Estado**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera.

Quinta.- Gastos Administrativos.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "**El Poder Ejecutivo del Estado**".

Sexta.- Obligaciones de "El Poder Ejecutivo del Estado".- "El Poder Ejecutivo del Estado" adicionalmente a los compromisos establecidos en "**El Acuerdo Marco**", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar al menos trimestralmente por conducto de la Secretaría de Hacienda y/o el Instituto de Salud a "**La Secretaría**", a través de la **DGPLADES**, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "**El Acuerdo Marco**") y validada por la propia Secretaría de Hacienda.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**La Secretaría**" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "**El Poder Ejecutivo del Estado**", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etcétera.

- III. Ministrará íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los 15 días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "El Poder Ejecutivo del Estado", por parte de "La Secretaría" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.
- Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "La Secretaría", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.
- Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "El Poder Ejecutivo del Estado", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este convenio, serán considerados por "La Secretaría" como recursos ociosos, en términos de lo establecido en el artículo 223, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "La Secretaría".
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "La Secretaría" a través de la DGPLADES, del avance físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente a "La Secretaría" sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Informar a "La Secretaría" sobre el avance físico de las obras y las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- VII. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "El Poder Ejecutivo del Estado".
- X. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "La Secretaría", por lo que en ningún caso se entenderán como patronos sustitutos o solidarios.

- XI. Publicar en el órgano de difusión de "**El Poder Ejecutivo del Estado**", dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Séptima.- Obligaciones del Ejecutivo Federal.- El Ejecutivo Federal, a través de "**La Secretaría**" se obliga a:

- I. Transferir a través de la **DGPLADES** los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Supervisar a través de la **DGPLADES**, documentalmente mediante el certificado del gasto conforme el **Anexo 4** e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "**El Poder Ejecutivo del Estado**" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la obra y/o su equipamiento, así como de la "relación de gastos" conforme al **Anexo 4**, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "**El Poder Ejecutivo del Estado**", a través de la **DGPLADES**.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "**El Poder Ejecutivo del Estado**", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etcétera.
- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "**El Poder Ejecutivo del Estado**" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) y la suspensión de la ministración de recursos a "**El Poder Ejecutivo del Estado**", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**El Acuerdo Marco**".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "El Poder Ejecutivo del Estado", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, o en su caso a "La Secretaría", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "El Poder Ejecutivo del Estado".
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "El Poder Ejecutivo del Estado", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

Octava.- Acciones de Vigilancia, Inspección, Control y Evaluación.- Las partes convienen que "El Poder Ejecutivo del Estado" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Función Pública en el ámbito Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos. -

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "El Poder Ejecutivo del Estado" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "El Poder Ejecutivo del Estado".

Novena.- Vigencia.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "La Secretaría" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "El Poder Ejecutivo del Estado" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Décima.- Modificaciones al Convenio Específico.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "**El Poder Ejecutivo del Estado**" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

Décima Primera.- Causas de Terminación.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Décima Segunda.- Causas de Rescisión.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecieron ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por la falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos y condiciones establecidos en éste Convenio Específico.
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "**El Acuerdo Marco**".

Décima Tercera.- Cláusulas que se tienen por Reproducidas.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "**El Acuerdo Marco**" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas establecidas en "**El Acuerdo Marco**" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por quintuplicado:

Por "**El Poder Ejecutivo del Estado**" a los 17 días del mes mayo del año dos mil diez.

Por "**La Secretaría**" a los 19 días del mes de mayo del año dos mil diez.

Por "La Secretaría": La Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, Dr. Francisco José Bañuelos Téllez.- Por "El Poder Ejecutivo del Estado": El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, Dr. James Gómez Montes.- El Secretario de Hacienda, Lic. Carlos Jair Jiménez Bolaños Cacho.- Rúbricas.

ANEXO 1

**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPÍTULO DE GASTO	APORTACIÓN FEDERAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$3,175,882.00
TOTAL	\$3,175,882.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,175,882.00 (Tres millones, ciento setenta y cinco mil, ochocientos ochenta y dos pesos 30/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los servicios de salud en el estado de Chiapas, en particular para el "Equipamiento del Hospital General de Palenque", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto del Instituto de Salud, con la participación de la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 2

**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS
CALENDARIO DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAYO	JUNIO	JULIO	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"							3,175,882.00						
4207 "Subsidios a entidades federativas y municipios" Chiapas													3,175,882.00
ACUMULADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,175,882.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,175,882.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,175,882.00 (Tres millones, ciento setenta y cinco mil, ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los servicios de salud en el estado de Chiapas, en particular para el "Equipamiento del Hospital General de Palenque", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto del Instituto de Salud, con la participación de la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 3

**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS
RECURSOS TRANSFERIDOS CONFORME AL CAPÍTULO DE GASTO**

5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES		3,169,530.24
Asignación a favor de la Secretaría de la Función Pública Estatal (conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento jurídico).		3,175,882.00
Asignación a favor del Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "El Poder Ejecutivo del Estado" (conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento jurídico y en los términos de los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chiapas).		3,175,882.00

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,175,882.00 (Tres millones, ciento setenta y cinco mil, ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los servicios de salud en el estado de Chiapas, en particular para el "Equipamiento del Hospital General de Palenque", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto del Instituto de Salud, con la participación de la Secretaría de Hacienda.

EJERCICIO 2010
 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
 UNIDAD COORDINADORA

SALUD

ANEXO 4

Entidad: (2) Fecha de Entrega: (3)

Recurso: FOROSS

Partida: (6) (7)

proyectos: (11) (12)

(13) (14) (15) (16) (17) (18) (19) (20)

Numero Docdo Proyecto Póliza Cheque Fecha Pol- Mod. Adquisición Contrato Reg. Contrato Proveedor o Beneficiario Clave Presupuestal Importe Observaciones

(8) C.L.C. No.:

(9) (10)

(21) (22) (23)

TOTAL ACUMULADO (24) 0.00

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

(25) (26)

(27) (28)

(29) (30)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,175,882.00 (Tres millones ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios de salud en el estado de Chiapas, en particular para el "Equipamiento del Hospital General de Palenque", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud Chiapas, con la participación de la Secretaría de Hacienda.

- 1 Al nombre de la tabla en Excel se dara el nombre de FCG_(CLC)_(partida presupuestal)
- 2 Entidad Federativa.
- 3 Fecha de entrega del formato de certificación de gasto.
- 4 No. de Cuenta por liquidar certificada.
- 5 Monto total de la cuenta por liquidar certificada.
- 6 Partida presupuestal.
- 7 Descripción de la partida presupuestal.
- 8 Clave presupuestal completa según calendario de asignación
- 9 Gasto total por clave presupuestal.
- 10 Monto redondeo por clave presupuestal.
- 11 Número del proyecto correspondiente al calendario de asignación.
- 12 Nombre del proyecto.
- 13 Número de factura.
- 14 Número de proyecto.
- 15 Póliza cheque del pago efectuado
- 16 Fecha de la póliza cheque.
- 17 Siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
- 18 Número de contrato.
- 19 Fecha de registro de contrato.
- 20 Proveedor o contratista.
- 21 Descripción del contrato.
- 22 Monto total del contrato.
- 23 Fecha de pago de la factura fue pagado por clave CLC, llamamos hacer la referencia y el o los montos.
- 24 Tipo del gasto subvenciones.
- 25 Nombre del Director de Planeación.
- 26 Puesto del Director de Planeación.
- 27 Nombre del Director de Administración.
- 28 Puesto del Director de Administración.
- 29 Nombre del Secretario de Salud.
- 30 Cargo del Secretario de Salud.

NOTA:

- 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.
- 2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Cuentas por Liquidar, así como de las claves presupuestales, según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.
- 3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponden.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,175,892.00 (Tres millones, ciento setenta y cinco mil, ochocientos ochenta y dos pesos 000/100 M.N.), para el Ejercicio 2010 de la Infraestructura de los servicios de salud en el estado de Chiapas, en particular para el "Equipoamiento del Hospital General de Palenque", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud Chiapas, con la participación de la Secretaría de Hacienda.

ANEXO 5

**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS
PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIAPAS**

NO. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
ÚNICA	A MÁS TARDAR EN DICIEMBRE

Durante la realización de la visita especificada en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, en particular para el "Equipamiento del Hospital General de Palenque", que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$3,175,882.00 (Tres millones ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los Servicios de Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de "El Poder Ejecutivo del Estado" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Fortalecimiento de la Infraestructura de Servicios de Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de **\$3,175,882.00 (Tres millones, ciento setenta y cinco mil, ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, para el Fortalecimiento de la Infraestructura de los servicios de salud en el estado de Chiapas, en particular para el "Equipamiento del Hospital General de Palenque", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, por conducto del Instituto de Salud, con la participación de la Secretaría de Hacienda.

SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO DE SALUD (CHIAPAS)

ANEXO 6
FOJA 1 DE 1

**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00283 DEL 20 DE ENERO DE 2010**

ACCIÓN: HOSPITAL GENERAL DE PALENQUE

UBICACIÓN: Municipio de Palenque Chiapas

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECÍFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
HOSPITAL GENERAL DE PALENQUE	\$3,169,539.24	EQUIPAMIENTO	
ASIGNACIÓN DE 1 AL MILLAR A FAVOR DE LA COMISIÓN DE RESERVAS DEL EJECUTIVO ESTADAL	\$3,175.88		
ASIGNACIÓN DE 1 AL MILLAR A FAVOR DEL ORGANISMO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DE LA LEGISLATURA DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"	\$3,175.88		
	\$3,175,882.00		

LUGAR Y FECHA México D.F., 19 de Mayo de 2010.

POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"

C. DR. JAMES GÓMEZ MONTES
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SALUD (CHIAPAS)

ANEXO 7

HOJA 1 DE 1

FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE SALUD
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS
A TRAVÉS DEL OFICIO N° DGPOP/06/00283 DEL 20 DE ENERO DE 2010

ACCIÓN: HOSPITAL GENERAL DE PALENQUE

ACCION	MES	TOTAL
EQUIPAMIENTO	Julio	3,175,882.00
		3,175,882.00

LUGAR Y FECHA México D.F., 19 de Mayo de 2010.

Por El Estado

C. DR. JAMES GÓMEZ MONTES
EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD

HOJA DE FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 Y 7.

<p>POR "LA SECRETARIA" LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD</p> <p>DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMÍNGUEZ</p>	<p>POR "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD</p> <p>DR. JAMES GÓMEZ MONTES</p>
<p>EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD</p> <p>DR. FRANCISCO JOSÉ BARRUELOS TÉLÉZ</p>	<p>EL SECRETARIO DE HACIENDA</p> <p>LIC. CARLOS JARR JIMÉNEZ BOLANOS CACHO</p>

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$3,175,000.00 (Tres millones, ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), para el Fortalecimiento de la infraestructura de los servicios de salud en el estado de Chiapas, en particular para el "Equipamiento del Hospital General de Palenque", que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por conducto de la Secretaría de Salud y el Instituto de Salud Chiapas, con la participación de la Secretaría de Hacienda.

Certificación.- Instituto de Salud, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 23 días del mes de agosto del año dos mil diez; la suscrita Subdirectora de Asuntos Jurídicos,

Hace Constar

Que las presentes copias fotostáticas constantes de 21 fojas útiles, son copias fiel y exactas de las originales que se tienen a la vista y que obran en los archivos de la Subdirección de Asuntos Jurídicos dependiente de este Instituto de Salud; lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 42, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto de Salud.- Conste.

Lic. María del Rosario Jara Gama, Subdirectora de Asuntos Jurídicos.- Revisó: Lic. María del Rocío González López.- Rúbricas.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 937-C-2010

**Poder Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado de Primera Instancia del Ramo
Civil de Huixtla, Chiapas**

Edicto

C. Gabriela Yarace Trejo Toledo.

Donde se encuentre:

En el expediente número 365/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Jose Luis Torres Lopez**, en contra de **Gabriela Yarace Trejo Toledo**, el Juez del conocimiento por auto de fecha 08 ocho de julio del año en curso, se ordenó publicar edictos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en esta Ciudad, de preferencia aquel que se publica semanalmente en esta Localidad, para hacerle saber que se encuentra radicado el presente **Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario**, y por este medio la emplazo a Usted en los términos antes ordenados, quedando

en la Secretaria del conocimiento las copias simples de traslado respectivo, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado concediéndole un término de nueve días contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos conteste la demanda instaurada en su contra, promovido por **Jose Luis Torres Lopez**, caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán y surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado.

Huixtla, Chiapas, 02 de agosto del 2010.

La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Anali Rosaldo Canel.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 939-C-2010

Juzgado Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula

Edicto

Rafaela López Pérez y Octavio Granada Molina.
Donde se encuentren.

En los autos del expediente número 204/2009 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Isidro Fernando Hernandez Madrid, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Automóviles de la Costa S.A. de C.V., en contra de Rafaela Lopez Perez y Octavio Granada Molina; el Licenciado Edmar Angel Juárez, Juez del conocimiento mediante auto de fecha 28 veintiocho de junio del año 2010 dos mil diez, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio de los demandados Rafaela López Pérez y Octavio Granada Molina, sin que se pudiera localizar a los mismo; en consecuencia de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 1070 párrafo primero y segundo del Código de Comercio, emplácese al mismo por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de mayor circulación que se edite en esta Ciudad; y como está ordenado en el proveído de fecha 13 trece de Marzo del año 2009 dos mil nueve, en donde se dio entrada a la demanda de acuerdo a lo que instituye el artículo 1070 párrafo primero y segundo del Ordenamiento Legal antes invocado, por ese medio córrasele traslado y emplácese a los demandados Rafaela López Pérez y Octavio Granada Molina; para que dentro del término de 8 ocho días ocurra ante este Juzgado a contestar la demanda interpuesta en su contra y opongan las excepciones que tuvieran que hacer valer, apercibiéndoles que de no contestar dentro del término concedido, se les tendrán por confesos presuntivamente de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar. Término que

emplazará a contar el día siguiente a aquel en que se publique el último edicto. Queda a disposición de los demandados en la Secretaría de Acuerdos las copias del traslado para que se les entregue.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 5 cinco de Agosto del año 2010 dos mil diez.

Lic. Ilyana Magally Zambrano-Gómez, La Segunda Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 939-C-2010

Tribunal Superior de Justicia del Estado y Consejo de la Judicatura
Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula

Edicto

Expediente número 349/2002.

El Licenciado Milton Aguilar Pérez, Juez Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, con residencia en la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, en el expediente número 349/2002, relativo al juicio Hipotecario, promovido por "SCOTIABANK NIVERLAT", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK NIVERLAT, en contra de Ana María Cabrera López, mediante proveído de 2 dos de agosto de 2010 dos mil diez, ordenó publicar por edictos el contenido íntegro del mismo, el cual literalmente dice:

Expediente número: 349/2002.

La Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, siendo las 09:00 nueve horas del 09 nueve de julio de 2010 dos mil diez, doy cuenta al Juez de los autos de las promociones

recibidas por Oficialía de Partes a las 12:38 doce horas con treinta y ocho minutos del 08 ocho de julio del año en curso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Doy fe.

Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; agosto 02 dos de 2010 dos mil diez.

Por presentada la licenciada Norma Araceli Lugo Pérez, con su escrito de cuenta por el cual exhibe las publicaciones realizadas en el Periódico Oficial del Estado, que contienen los edictos de emplazamiento a la demandada, asimismo, solicita de se le declare la rebeldía en virtud que de la última publicación a la fecha no contestó la demanda, por lo que las subsecuentes notificaciones se la hagan por estrados del Juzgado y las diligencias se realicen aún sin su presencia, asimismo, se señale fecha y hora para el desahogo de la audiencia de ley, ratificando las pruebas ofrecidas en el escrito inicial de demanda para que sean consideradas para ser admitidas al efecto se acuerda:

Se tiene por exhibidos los periódicos oficiales referidos, los cuales contienen tres publicaciones de los edictos ordenados en auto de 22 veintidós de enero del año en curso, los cuales debido a su volumen, se mandan a guardar al secreto del Juzgado para su conservación y resguardo.

Ahora bien, como lo solicita la ocursoante, y por cuanto a que de autos se advierte que dentro del término concedido a la enjuiciada **Ana María Cabrera López**, no formuló su contestación a la demanda interpuesta en su contra, según cómputo secretarial que antecede, considerando que la última publicación de los edictos ordenados para su emplazamiento lo fue el 07 siete de abril del año en curso, en consecuencia, con fundamento en el artículo 279, del Código de Procedimientos

Civiles del Estado, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de 22 veintidós de enero del año en curso, por lo que se le acusa la correspondiente rebeldía, y se le tiene por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, con fundamento en los artículos 111 y 615, del ordenamiento procesal invocado, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, hágansele por estrados del Juzgado.

Para que tenga verificativo la Audiencia de Ley que refiere el numeral 463 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado de Chiapas, se señalan las 9:30 nueve horas con treinta minutos, del día 08 ocho de septiembre de 2010 dos mil diez.

De conformidad con el artículo 466, de la citada legislación civil, se procede, a calificar las pruebas ofrecidas por la parte actora en escrito de demanda, admitiéndose de legales todas y cada una de ellas, por no ser contrarias a derecho ni a la moral y estar relacionadas con los puntos controvertidos.

Pruebas de la Actora.

1. Documental Pública.- Consistente en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria de 11 once de diciembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, que obra en escritura pública número 10,935 diez mil novecientos treinta y cinco, la cual se desahogará por su propia y especial naturaleza, misma que será valorada al momento de dictarse la sentencia definitiva.

2. Documental Privada.- Consistente en el estado de cuenta original certificado por el Contador de la Institución Bancaria actora, cortado al 01 uno de febrero de 2002 dos mil dos; la cual se desahogará por su propia y especial naturaleza, misma que será valorada al momento de dictarse la sentencia definitiva.

3. Confesional.- A cargo de **Ana María Cabrera López**, en consecuencia, por conducto de la Actuaría Judicial notifíquese personalmente

a la referida absolvente para que comparezca ante el despacho de este Juzgado debidamente identificada a absolver posiciones, en la sala y fecha en que tendrá verificada la audiencia de ley respectiva señalada en líneas que anteceden mismo que deberá de comparecer en forma personalísima, apercibida que de ser omisa en justa causa, será declarada confesa de las posiciones que previamente sean calificadas de legales, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 316 y 329, fracción I, del ordenamiento civil antes citado.

4. Presuncional Legal y Humana.

Consistente en todo lo que le favorezca; la cual se desahogará por su propia y especial naturaleza, misma que será valorada al momento de dictarse la sentencia definitiva.

5. Instrumental de Actuaciones.

Consistente en todas las actuaciones del presente juicio que le favorezcan; la cual se desahogará por su propia y especial naturaleza, misma que será valorada al momento de dictarse la sentencia definitiva.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 615, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por conducto de la Actuaria Judicial notifíquese a la demandada el contenido íntegro del presente proveído.

Asimismo, de conformidad con numeral 617 del citado ordenamiento, mediante edictos, publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el contenido del presente auto, por ser el que ordena se realice la prueba. Los edictos de referencia se dejan a disposición de la parte interesada, para que bajo su responsabilidad los haga llegar a su destino.

Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado Milton Aguilar Pérez, Juez Primero del

Punto Cuatro del Distrito Judicial de Tapachula, ante la Licenciada Dennis Susset Mendoza Cordero, Primera Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y de fe.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 11 once de agosto de 2010.

Primera Secretaria de Acuerdos Lic. Dennis Susset Mendoza Cordero.- FÉBRICA.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 940-C-2010

**Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito
Judicial de Tapachula, Chiapas**

Edicto

Audella Mérida Vázquez y Aníber Zavaleta Mérida.

Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 22 veintidos de enero del año curso dictado en el expediente 103/2009, relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar (Cesación de Pensión Alimenticia), promovido por Eugenio Zavaleta Velázquez, en contra de Audella Mérida Vázquez y Aníber Zavaleta Mérida, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 121, fracción I y II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordeno se emplazara a la parte demandada Audella Mérida Vázquez y Aníber Zavaleta Mérida, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que dentro del término de cinco días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda planteada en su contra, apercibida

que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido Negativo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita; asimismo, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, estas se le harán por estrados del Juzgado.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 09 nueve de febrero de 2010 dos mil diez.

Lic. Adelina Sánchez Torres, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 941-C-2010

Estados de Resultados Financieros al 30 de abril de 2010, de la Empresa denominada El Refugio del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad No Regulada.

Activo		Pasivo	
Circulante		Circulante	
Caja		Documentos por pagar	
Bancos			
Deudores Diversos	\$ 50,000.00		
Iva Acreditable			
Suma de Activo Circul.	\$ 50,000.00	Suma pasivo circul.	
Fijo		Capital Contable	
Terrenos			
Edificios y			
Const.			
Maquinaria y			
Eq.		Capital Social	\$ 50,000.00
Equipo de Transporte		Aportación Suplementaria	
Mob. Y de Oficina		Resultado del ejercicio	
Suma de Activo Fijo	\$	Suma de Capital Contable	\$
Suma Activo	\$ 50,000.00	Suma Pasivo y Capital	\$ 50,000.00

Antenógenes Orozco Benítez, Liquidador.- Rúbrica.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en estos estados financieros encargados de liquidar a los accionistas para disolver la Sociedad de Financiera del Refugio del Sureste. S.A de C.V., SOFOM. E.N.R.

Relación de los Accionistas Presentes

Nombre	Acciones c/d	Valor por	Total
Esteban Figueroa Aramoni	98	500.00	\$ 49,000.00
Juan Carlos Figueroa Ewanchyna	1	500.00	\$ 500.00
María Elena Vargas Cabrera	1	500.00	\$ 500.00
Total liquidación de accionistas			\$ 50,000.00

(Cinco mil pesos 00/100 M.N.)

Encargado de liquidar a los accionistas de **Financiera del Refugio del Sureste, S.A de C.V.**
SOFOM. E.N.R.

Antenógenes Orozco Benítez, Liquidador. - Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 944-C-2010

**Poder Judicial del Estado de Chiapas
 Juzgado de Primera Instancia del Ramo
 Civil de Huixtla, Chiapas**

Edicto

C. Carlos Dosal Garibay.
 Donde se encuentre:

En el expediente número 997/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por **Avelino Juan Nazar Ramírez**, en contra de **Carlos Dosal Garibay**, el Juez del conocimiento por auto de fecha 08 de julio del año en curso, se ordenó publicar edictos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de

mayor circulación en esta Ciudad, de preferencia aquel que se publica semanalmente en esta localidad, para hacerle saber que se encuentra radicado el presente Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, concediéndole un término de nueve días contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos conteste la demanda instaurada en su contra, promovido por **Avelino Juan Nazar Ramírez**, y por este medio lo emplazo a Usted en los términos antes ordenados, quedando en la Secretaría del conocimiento las copias simples de traslado respectivo, con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones en caso de no hacerlo las subsiguientes

notificaciones y aún las de carácter personal se les harán y surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado.

Huixtla, Chiapas; 02 de agosto de 2010.

La Primera Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Analí Rosaldo Canel.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 945-C-2010

Expediente número 236/2010

**Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito
Judicial de Tuxtla, Chiapas**

E d i c t o

C. Víctor Manuel Forcelledo Colombes.

Donde se encuentre:

En los autos del expediente 236/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Claudia Rodríguez Domínguez** en contra de **Víctor Manuel Forcelledo Colombes**, por acuerdo del 07 siete de junio en relación al del 02 dos de marzo de 2010 dos mil diez, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles; se ordenó correrle traslado y emplazarlo por medio de edictos, que se publicaran por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de 9 nueve días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, produzca su contestación, en la cual deberá de ofrecer las pruebas que a su derecho estime convenientes y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro

del término, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, por precluido su derecho para ofrecer pruebas y se ordenará hacerle las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por estrados de este Juzgado, en términos en lo dispuesto por el artículo 615, de la Ley Adjetiva Civil. En cumplimiento al artículo 278, del Código Civil vigente en el Estado, en proveído del 02 dos de marzo del año en curso, se dictaron las siguientes medidas:

Con fundamento en los artículos 271 y 278, del Código Civil se decretan las siguientes medidas provisionales:

- I.- Se tienen por separados a los cónyuges en los Términos y alcances de la acción intentada.
- III.- Por concepto de pensión alimenticia a favor de la cónyuge **Claudia Rodríguez Domínguez**, para si y en representación del menor **Víctor Forcelledo Rodríguez**, se le impone al demandado, el pago mensual de la cantidad de \$571.93 (Quinientos setenta y un pesos 93/100 Moneda Nacional) que resulta ser el 35% (treinta y cinco por ciento) de un Salario Mínimo vigente a razón de \$54.47 (cincuenta y cuatro pesos 47/100 moneda nacional), misma que deberá pagar por adelantado y garantizar las subsecuentes, caso contrario, por conducto de la Actuario Judicial adscrito en compañía de la parte actora, deberá de requerírsele para que haga pago de la primera mensualidad y garantice las subsecuentes y en caso de no hacerlo embárguesele bienes, salarios o cualquier otra percepción que devengue hasta donde baste a cubrir lo decretado, poniéndose en depósito o intervención en los términos de Ley.
- IV.- Respecto a esta fracción se deja de hacer pronunciamiento alguno, toda vez que se advierte que se casaron bajo el régimen de separación de bienes.

V.- Por no contar con elementos necesarios que señala dicha fracción, se omite hacer pronunciamiento al respecto.

hubieran otorgado, con las excepciones que marca el artículo 2670, del Ordenamiento Legal antes invocado.

VI.- Para dar cumplimiento a esta fracción se deja bajo la guarda y custodia provisional del menor Víctor Forcellado Rodríguez a la parte actora, previniéndole al demandado para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

X.- Se deja de hacer mención en lo que respecta a esta fracción en virtud a lo manifestado en la fracción IV, antes citada.

VII.- Respecto a esta fracción se deja de hacer pronunciamiento por las razones y circunstancias vertidas en la fracción antes citada.

Con fundamento en los artículos 268 y 270 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tienen por ofrecidas las pruebas de la parte actora, mismas que se admitirán en el momento procesal oportuno.

VIII.- Se deja de hacer mención con respecto a esta fracción en virtud que la causal invocada, no se relaciona a la misma.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 15 quince de junio de 2010 dos mil diez.

IX.- Se ordena la revocación o suspensión de los mandatos que entre cónyuges se

La Segunda Secretaria de Acuerdos Lic. Claudia Aracely Gracón Ramos - Ruízca.

Primera Publicación